



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA  
PVCF VIGENCIA FISCAL 2025**

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralor Auxiliar

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente Supervisor (E)

**EQUIPO AUDITOR**

**MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS**  
Profesional Universitario  
Líder Actuación Especial de Fiscalización

**GERMAN DARIO HERNÁNDEZ HERRERA**  
Profesional Universitario – Apoyo de Auditoría  
Ingeniero Civil

**LUZ MARIELA MENA MENDIETA**  
Técnico – Apoyo de Auditoría

Ibagué, noviembre de 2025

Página 1 de 78

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. ANTECEDENTES .....	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	5
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°01. ....	12
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°02. ....	21
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°03. ....	30
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°04. ....	38
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°05. ....	41
INFORME TÉCNICO.....	45
ESTUDIO Y DISEÑOS, MEJORAMIENTO VÍAS, CENTROS Poblados – CUNDAY TOLIMA .....	45
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 06 .....	73
RESUMEN DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA .....	79

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN de controlar el ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07 -03-2025</b>	

**DCD – 319 – 2025 – 100**

Ibagué, 19 de Diciembre de 2025

Doctor  
**WILLIAM ESCOBAR LÓPEZ**  
Alcalde Cunday  
Centro Administrativo Municipal  
Carrera 5<sup>a</sup> con Calle 5<sup>a</sup> Esquina  
Cunday Tolima  
[contactenos@cunday-tolima.gov.co](mailto:contactenos@cunday-tolima.gov.co)

**ASUNTO:** Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización, realizada para atender las Denuncias 032, 034 y 035 de 2025, inherentes al alquiler de maquinaria para uso de terrenos privados, sin contar con un contrato formal que defina términos y condiciones del arrendamiento. Contratos de estudio y consultoría de vías, sin ejecutarse. Contratos fantasmas que no entregan las cantidades de bienes contratados y contratos con objetos diferentes asignados a las mismas personas.

Respetado Dr. Escobar López:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de fecha 26 de enero de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y en desarrollo al Plan y Vigilancia de Control Fiscal de la vigencia fiscal de 2025, aprobado mediante la Resolución Número 775 de fecha 27 de diciembre de 2024; practicará Actuación Especial de Fiscalización a la Alcaldía Municipal de Cunday Tolima, con la finalidad la resolver las Denuncias 032, 034 y 035 de 2025, inherentes al alquiler de maquinaria para uso de terrenos privados, sin contar con un contrato formal que defina términos y condiciones del arrendamiento. Contratos de estudio y consultoría de vías, sin ejecutarse. Contratos fantasmas que no entregan las cantidades de bienes contratados y contratos con objetos diferentes asignados a las mismas personas.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

Página 3 de 78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La Contraloría Departamental del Tolima, mediante el Oficio DCD-135-2025-100, con fecha 27 de octubre de 2025, elaboró la Carta de Observaciones como resultado de los procedimientos de control fiscal aplicados con la finalidad de resolver la y se le concedió cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, para evaluar las observaciones de auditoría, consagradas en el informe, siempre que tales contradicciones, se sustentan en documentos y pruebas pertinentes y conducentes a los puntos a controvertir (medio físico o magnético).

La Administración Municipal de Cunday Tolima, no presentó controversia a las seis (6) observaciones administrativas dejadas en la Carta de Observaciones, remitidas mediante el Oficio DCD – 135 – 2025 -100, por lo tanto quedan en firme en el Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización.

## **1. ANTECEDENTES**

Origina la presente diligencia, el Oficio CDT-RE-2025-0002550 de fecha 11 de junio de 2025, remitido por la SANDRA MARITZA, GÓMEZ MURILLO, Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos (E) de la Gobernación del Tolima, en el cual hace referencia a presuntas irregularidades en la Administración Municipal de Cunday en el alquiler de maquinaria amarilla para uso en terrenos privados, sin contar con un contrato formal que defina los términos y condiciones del arrendamiento. Traslado de Petición Ciudadana CUN 2025-337788-80734-D de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, ingresado a la Contraloría Departamental del Tolima, con el Radicado Número CDT-RE-2025-00002891, pone en conocimiento de este órgano de control, presuntas irregularidades con incidencia fiscal de la Administración Municipal de Cunday – Tolima, concerniente a: "Por medio de la presente me permito solicitar su intervención, teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Cunday encabezada por el señor William Escobar López, realizó unos contratos para los estudios y la consultorías de las vías de Cunday por un valor de 156.150.000, las cuales realmente no se

ejecutaron" "Traslado de petición ciudadana CUN 2025-337788-80734-D, de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, ingresado a la Contraloría Departamental del Tolima, con el Radicado Número CDT-RE-2025- 00002867, pone en conocimiento de este órgano de control, presuntas irregularidades con incidencia fiscal de la Administración Municipal de Cunday – Tolima, concerniente a:

"Irregularidades en las contrataciones realizadas en la Alcaldía de Cunday, ha realizado contrataciones fantasma con personas que se les paga para que entreguen planillas y documentación, para que se les pague una parte y el resto la legalizasen; no se entregan la totalidad de los bienes según lo contratado o con menos condiciones técnicas a las contratadas; contratos con objetos diferentes asignado a las mismas personas; modificación y adecuación de las convocatorias de contratación a favor de terceros; contratos que no se ejecutan por ausencia del objeto; no pago de acreencias laborales y destinación diferentes a la asignación de recursos. "

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los sucesos relacionados con las denuncias, la Comisión de Auditoría realizó la verificación de la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento del ente de control; así como también se realizó la verificación del expediente contractual, así:

### ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y EQUIPOS ACCESORIOS

Mediante Acta de Entrega de Maquinaria Agropecuaria, con fecha 22 de febrero de 2022, la Gobernación del Tolima, Sistema Integrado de Gestión, el Dr. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS, Director de Competitividad, Productividad e Innovación, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Productividad Alimentaria y Supervisor del Contrato N°2054 y LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA, Alcalde Municipal de Cunday Tolima, se reunieron con el objetivo de realizar la entrega de maquinaria agropecuaria (tractor con sus respectivos equipos), para fortalecer productores agropecuarios en sus procesos de transformación, generación de valor agregado y pos cosecha, como actividad enmarcada dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Por lo anterior se hace entrega de los elementos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/R TOTAL
1	TRACTOR DE 70-75 HP 4WD. Serie: KBUM7DRAM8G15613/V3307-8MN6324, AÑO DE FABRICACIÓN MÍNIMO DE 2020, EN ADELANTE POTENCIA DE 65-75 HP, 4X4, REGIMEN DE VELOCIDAD 2000 – 2600 RPM, 4 CILINDROS Y DESPLAZAMIENTO DE MÍNIMO DE 2000 – 4000 CC. TRANSMISIÓN SINCRONIZADA, 4X4. WMBRAGUE SECO. TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE, HIDRAULICO. ROTATACIÓN MONINAL DE 540 RPM. FRENOS DE DISCO EN BAÑO DE ACEITE. BOMBA DE ENGRANAJES CENTRO ABIERTO. CAPACIDAD DE BOMBEO MÍNIMA 40 LITROS MIN. ENGANCHE DE TRES PUNTOS CATEGORÍA 2, CAPACIDAD DE ALCE A 610 MM MÍNIMO 1300 – 3400 KG. DIRECCIÓN HIDRÁULICA/HIDROSTÁTICA, BOMBA DE INYECCIÓN LINEAL O ROTATIVA.	1	\$134.210.000

	HORÓMETRO CON PANTALLA LCD E INDICADOR DE VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO, ROPS PLEGABLE (ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN ANTIVUELCO) CON PESAS/LASTRE DELANTERAS Y TRASERAS DE ACUERDO CON EL FABRICANTE, CAPO O COFRE, APERTURA TOTAL, VOLANTE O SILLA CON OPCIÓN DE POSICIONAMIENTO, PESO DEL EQUIPO ENTRE 2300 KG A 2700 KG, EJE DELANTERO CON SISTEMA DE ENGRANAJE CÓNICO SELLADO.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/R TOTAL
2	SILOPACK. Serie: ENSILADORA CON MOTOR DIESEL. FUNCIONA CON CONEXIÓN AL TRACTOR Y PORTABLE, PESO APROXIMADO MÍNIMO 450 KG, ROTACIÓN TOMA DE FUERZA MÍNIMO 540 RPM, POTENCIA MÍNIMA NECESARIA 9 HP, CAPACIDAD DE TRABAJO ENTRE 2 A 4 TONH NEUMÁTICOS RIN 13 (X2), FUENTE DE ENERGÍA MEDIANTE MOTOR DIESEL O CONEXIÓN A TRACTOR (INCLUYE EL CARDAN), MOTOR DIESEL 9 A 10 HP, PRESENTACIÓN DEL SILO ENTRE 40 A 60 KILOS, TIPO DE BOLSA QUE UTILIZA	1	13.600.000
3	COSECHADORA DE FORRAJEZ Serie: AICB023243. APTA PARA CORTE, RECOGIDA Y PICAR FORRAJES (MAIZ, SORGO, CAÑA DE AZUCAR, PASTO DE CORTE Y OTRAS VARIEDADES), NÚMERO DE CUCHILLAS DE 10 A 12, TIPO C, 24 TAMAÑOS DE CORTE, DE 2 A 20 MM, CON PROCESADOR DE GRANOS, PLATAFORMA RECOGEDORA PLEGABLE, GIRO DE TIBO HIDRÁULICO, TRANSMISIÓN POR CARDAN, PARA ENGANCHE, A TRES PUNTOS CON TOMA DE FUERZA A 540 RPM, PRODUCCIÓN HASTA 10 A 15 TONELADAS/HORA, PARA SORGO, MAIZ, CAÑA DE AZUCAR, ETC., PESO APROXIMADO DE 400 A 600 KG, POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL TRACTOR 45 HP, ADAPTABLE AL TDF DEL TRACTOR.	1	44.900.000
4	ROTOCULTIVADOR DE MÍNIMO 36 CUCHILLAS. Serie: 35959, MÍNIMO 36 CUCHILLAS, ANCHO DE TRABAJO 1.5 A 1.8 M, PESO MÍNIMO 540 KG, POTENCIA REQUERIDA DEL TRACTOR 60 A 100 HP	1	38.199.000
5	REMOLQUE QUINTA RUEDA Serie: 21786, DOS EJES, 4 LLANTAS, PLATAFORMA CON 2M DE ANCHO, 3.5 A 4 M DE LARGO Y 40 CM DE ALTO UTIL, BARRAS REMOVIBLES MÍNIMO DE 60 CM DE ALTO, CAPACIDAD DE CARGA DE 4 A 5 TONELADAS, POTENCIA DEL TRACTOR REQUERIDA ENTRE 60 Y 75 HP.	1	22.960.000
6	REMOLQUE FORRAJERO Serie: EQUIPO PARA CONSECHAR FORRAJES, CAPACIDAD DE DESCARGA MEDIANTE BANDAS LATERAL Y TRASERA, CAPACIDAD DE CARGA DE 9 M3 4 TON) POTENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL TRACTOR 60 HP.	1	39.860.000
7	RENOVADOR DE PRADERAS Serie: 21119456 DE 3 CINCELES, ANCHO DE TRABAJO DE 1.8 A 2.2. M Y POTENCIA REQUERIDA DEL TRACTOR 65 A 85 HO, SIN TOLVA	1	14.411.350
8	BOLSA SILOPACK 50 KG Serie: NA, LARGO 1,2 MTS ANCHO – BOLSA CERRADA 0,6 MTS, CALIBRE 5,5, CAPACIDAD APROXIMADA 60 KGS CIERRE INTERIOR FUELLE.	1	588.455
<b>TOTAL</b>			<b>308.728.705</b>

Mediante Oficio de fecha 4 de octubre de 2022, el Dr. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS, Director de Competitividad, Productividad e Innovación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, Supervisor del Contrato 2054 de 2021, le da el alcance al Acta de Entrega

de Maquinaria Agropecuaria (Tractor y Equipos Accesorios) de la vigencia de 2022, en los siguientes términos:

El Contrato 2054 de 2021, tiene el siguiente objeto "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES E EQUIPOS ACCESORIOS), PARA FORTALECER PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN SUS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN, GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO Y POS COSECHA, COMO UNA ACTIVIDAD ENMARCADA DENTRO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y en donde se evidencia que fueron entregados los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TRACTOR DE 65 – 75 HP 4W D. SERIE: KBUM7DRAM8G15613/V3307 – 8MN6324	1
2	SILOPACK. SERIE: 5164	1
3	COSECHADORA DE FORRAJES. SERIE: AICB-023243	1
4	ROTOCULTIVADOR DE MIN 36 CUCHILLAS. SERIE: 35959	1
5	REMOLQUE QUINTA RUEDA. SERIE: 21786	1
6	REMOLQUE FORRAJERO. SERIE: 5086	1
7	RENOVADOR DE PRADERAS. SERIE: 21119456	1

Indica que cada uno de los equipos adquiridos por la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Seguridad Alimentaria, fueron entregados a título de donación con destino al fomento de la agricultura, ganadería y agroindustria como lo indica el proyecto.

En referencia a la solicitud presentada por el Municipio de Cunday, nos permitimos recordarle que el kit de maquinaria **está destinado al gremio de pequeños productores de ganado del Municipio**, para lo cual es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el funcionamiento y sostenibilidad de los equipos y maquinaria:

- ✓ El Municipio debe procurar por el buen uso de la maquinaria, equipos y accesorios.
- ✓ El Municipio presentará al Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, **informe semestral sobre las actividades realizadas con la maquinaria agrícola y equipos, se solicitará informe, cuando el Departamento lo considere necesario con el fin de constatar la finalidad de dichos equipos.**
- ✓ Es importante que el Municipio se encargará del suministro de combustible que requiera la maquinaria y equipos para el cumplimiento del objeto para el cual se hace entrega, así como los mantenimientos pertinentes.
- ✓ De conformidad con las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el Municipio acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al Departamento indemne, libre de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo de la presente.

- ✓ Incluir al Municipio como beneficiario y asegurado en las garantías que amparen la maquinaria y equipos entregados.

Teniendo en cuenta el Acuerdo N°015 de fecha 25 de noviembre de 2024, el Alquiler de la RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, BULLDOZER Y TRACTOR, tendrá las siguientes tarifas por cada hora de trabajo:

- a) Por cada hora de trabajo de BULLDOZER o MOTONIVELADORA 4 SMLDV.
- b) Por cada hora de trabajo de RETROEXCAVADORA O CARGADOR 6 SMLDV
- c) Por cada hora de trabajo del Tractor 1.5 SMLDV

Mediante Certificación de fecha 11 de septiembre de 2025, el Secretario de Hacienda y Tesorero, JORGE ALONSO GODOY GUTIERREZ, expresa que, revisada la ejecución de ingresos, se constató que el Municipio NO PERCIBIÓ INGRESOS, POR CONCEPTO DE "ALQUILER DE MAQUINARIA" durante las vigencias fiscales de 2023 y 2024.

La cuenta utilizada para el Alquiler del tractor y equipos accesorios es la Cuenta Corriente Número 3-6634-000-088-9 del Banco Agrario de Colombia.

D	M	A	TERCERO	NÚMERO CÉDULA	VALOR HORA	NÚMERO HORAS	VALOR TOTAL ALQUILER
23	04	25	PARRA TRUJILLO ALBEIRO RENE	1005929892	\$71,175	4	\$284.700
08	04	25	LOAIZA CESPEDES ARMANDO	5874348	\$71,175	25	\$1.779.375
16	04	25	LOAIZA CESPEDES ARMANDO	5874348	\$71,175	12	\$854.100
29	03	25	GONZALO SANCHEZ JOSÉ BENIGNO	1108151996	\$71,175	2	\$142.350
21	02	25	FONNEGRA SANCHEZ CARLOS YECID	19311774	\$71,175	8	\$569.400
23	04	25	CARLOS SANCHEZ (BULLDOZER)	86000424	\$189.800	1	\$189.800
						<b>TOTAL</b>	<b>\$3.819.725</b>

En la lista de chequeo del tractor marca Kubota modelo M7040T-2024, color anaranjado, la cual se encuentra a cargo del Municipio de Cunday Tolima, aparece una certificación anexa en donde se manifiesta el estado de óptimas condiciones mecánicas y funcionales y al usuario se le advierte que deberá entregar el tractor en las condiciones del acta de entrega denominada (LISTA DE CHEQUEO ENTREGA DEL TRACTOR AGRÍCOLA), así mismo será verificado al momento del ingreso al Almacén General del Municipio. Se anexa el Comprobante de Ingreso de Fondos, el sello de procesado del Banco Agrario de Colombia y la impresión con los datos del Recaudo.

La Alcaldía Municipal de Cunday Tolima, debe formalizar el alquiler de arrendamiento por horas de la maquinaria agrícola, a través de contratos de prestación de servicios, aunque su naturaleza específica sea la de un arrendamiento, por las siguientes razones

#### Beneficios para la Alcaldía Municipal

##### Optimización del Recurso Público:

**Rentabilidad:** La Alcaldía monetiza un activo (la maquinaria) que de otra forma podría estar subutilizado o parado en ciertos períodos. Los ingresos generados pueden reinvertirse en el mantenimiento de la maquinaria o en otros servicios municipales.

**Control del Uso:** El contrato por horas establece un marco claro para el uso, lo que facilita el seguimiento de la máquina y asegura que se destine a tareas agrícolas legítimas en el municipio.

#### Cumplimiento de la Función Social:

**Apoyo al Sector Agrícola:** La Alcaldía cumple un rol de apoyo a la **economía local** al facilitar a los pequeños y medianos agricultores el acceso a la tecnología necesaria para ser más productivos.

**Equidad:** Permite que agricultores con presupuestos limitados o terrenos pequeños puedan utilizar equipos de **alta tecnología** y **eficiencia** que de otra manera serían inaccesibles.

#### Beneficios para el Tercero (Agricultor o Contratista)

##### Ahorro Significativo de Costos:

**Inversión Inicial Nula:** El agricultor **evita la enorme inversión** que supone la compra de maquinaria agrícola pesada (tractores, sembradoras, cosechadoras).

**Sin Gastos Fijos:** Se eliminan los costos de **mantenimiento, reparación, seguro, almacenaje** y la **depreciación** del equipo, ya que estos recaen en el propietario (la Alcaldía, o la empresa contratista).

#### Máxima Flexibilidad y Eficiencia:

**Pago por Uso Real:** El pago se realiza **solamente por las horas efectivas de trabajo**, lo cual es ideal para tareas estacionales o puntuales (siembra, cosecha).

**Acceso a Maquinaria Moderna:** El agricultor puede utilizar maquinaria actualizada y eficiente, lo que se traduce en **mayor productividad, menor consumo de combustible** y una mejor calidad en la labor del campo.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**Adaptación a las Necesidades:** Permite elegir la máquina **exacta** para una tarea específica en un momento dado, sin limitarse al equipo que podrían tener en propiedad.

**CONDICIONES PREVIAS PARA EL CONTRATO DE ALQUILER POR HORAS DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA.**

**Actos Administrativos:** El proceso debe ser formalizado a través de un **decreto municipal** o **acuerdo del Concejo Municipal**. Este documento es crucial, ya que establece las reglas claras para la prestación del servicio. Este acto debe incluir:

- ✓ **Tarifas:** Los precios por hora deben ser fijados, a menudo basados en estudios de mercado para asegurar que no se incurra en competencia desleal con el sector privado y que se cubran los costos de operación y mantenimiento (combustible, operario, repuestos).
- ✓ **Condiciones del servicio:** Se debe especificar la maquinaria disponible, el área de cobertura (dentro o fuera del municipio), y los requisitos que debe cumplir el usuario.
- ✓ **Responsabilidades:** Debe quedar claro quién es responsable de la operación de la máquina (generalmente un operario de la alcaldía) y quién asume los costos de combustible. También se deben definir las responsabilidades en caso de daños a la maquinaria.

**Contrato:** Una vez se establecen las tarifas y condiciones, el servicio se formaliza mediante un contrato de arrendamiento o prestación de servicios, que funciona como un acuerdo vinculante entre la alcaldía y el usuario. Este documento detalla la duración del servicio, los costos y las responsabilidades de ambas partes.

**Consideraciones Claves**

Para un usuario de terrenos privados que quiera acceder a este servicio, es importante tener en cuenta:

- ✓ **Disponibilidad:** La maquinaria de la alcaldía está principalmente destinada a proyectos públicos. El alquiler a particulares suele estar sujeto a la disponibilidad del equipo y a la programación de la alcaldía.
- ✓ **Finalidad del servicio:** Las alcaldías priorizan el apoyo a pequeños y medianos agricultores, así como a la reactivación económica del sector rural. Es probable que se otorgue prioridad a proyectos de interés social o a usuarios con bajos recursos.

Los contratos de alquiler de maquinaria agrícola por horas entre una alcaldía y un usuario de terrenos privados deben ser claros, detallados y proteger a ambas partes. Aquí están los puntos clave que deberían incluir:

**Información de las Partes Contratantes**

Página 10 de 78

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN de controlar el ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>	

- ✓ **Identificación completa del arrendador (la Alcaldía):** Nombre de la entidad, NIT, dirección y nombre y cargo del representante legal.
- ✓ **Identificación completa del arrendatario (el usuario):** Nombre completo, número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT), dirección, teléfono, y correo electrónico.

### Objeto y Términos del Contrato

- ✓ **Descripción de la maquinaria:** Indicar el tipo de máquina (ej. tractor, retroexcavadora), marca, modelo, número de serie, y placa (si aplica).
- ✓ **Finalidad del servicio:** Especificar claramente el tipo de trabajo que se realizará (ej. adecuación de terreno, arado, preparación de siembra) y la ubicación exacta del predio (nombre de la finca, vereda, y municipio) donde se ejecutará la labor.
- ✓ **Duración y horario del servicio:** Establecer la fecha de inicio y la fecha de finalización del servicio, así como el horario de trabajo por día. Se debe definir un número máximo de horas.

### Condiciones Económicas

- ✓ **Tarifa horaria:** Especificar el valor por hora de uso de la maquinaria.
- ✓ **Total, estimado:** Calcular el costo total estimado basado en el número de horas solicitadas.
- ✓ **Forma de pago:** Detallar cómo y cuándo se realizará el pago (ej. anticipo, pago al finalizar el servicio, etc.).
- ✓ **Costos adicionales:** Aclarar quién asumirá los costos de combustible, transporte de la máquina al predio, y cualquier otro gasto imprevisto. Usualmente, el arrendatario asume estos costos.

### Obligaciones y Responsabilidades de las Partes

#### Obligaciones de la Alcaldía (Arrendador)

- ✓ **Proporcionar la maquinaria en buen estado:** Asegurar que la máquina esté en condiciones óptimas de funcionamiento.
- ✓ **Suministrar el operario:** La Alcaldía debe proporcionar un operario calificado y certificado para manejar la maquinaria. El contrato debe dejar claro que el operario está bajo la responsabilidad de la Alcaldía (ej. sueldos, seguridad social, etc.).



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN <small>de controlar el ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07 -03-2025</b>	

- ✓ **Supervisar el mantenimiento:** La Alcaldía es responsable del mantenimiento y las reparaciones de la máquina, a menos que el daño sea causado por negligencia del usuario.

### **Obligaciones del Usuario (Arrendatario)**

- ✓ **Uso adecuado de la maquinaria:** Utilizar la máquina exclusivamente para el fin acordado.
- ✓ **Seguridad en el terreno:** Garantizar que el predio donde se realizará el trabajo esté libre de obstáculos que puedan dañar la maquinaria o poner en riesgo al operario.
- ✓ **Responsabilidad por daños:** Responder por cualquier daño a la máquina causado por uso indebido, negligencia o falta de las condiciones de seguridad en el predio.
- ✓ **Pago puntual:** Realizar el pago en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

### **Cláusulas Adicionales**

- ✓ **Fuerza mayor y caso fortuito:** Cláusulas para situaciones imprevistas como desastres naturales, fallas mecánicas no atribuibles al usuario, etc.
- ✓ **Resolución de conflictos:** Establecer la forma en que se resolverán las disputas que puedan surgir, ya sea a través de la conciliación, arbitraje o la jurisdicción ordinaria.
- ✓ **Terminación del contrato:** Condiciones bajo las cuales el contrato puede darse por terminado (ej. incumplimiento de pago, uso indebido, etc.).
- ✓ **Cláusula de confidencialidad:** Si se maneja información sensible, aunque es menos común en este tipo de contratos.

### **Firmas**

El contrato debe ser firmado por los representantes legales de ambas partes. También es recomendable incluir la firma de un testigo para mayor validez.

Contar con un contrato bien estructurado protege a la Alcaldía y al usuario, garantizando que el servicio se preste de manera eficiente y justa para ambos.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°01.** Actas de alquiler de maquinaria agrícola a terceros para uso de terrenos privados, actuación administrativa que debería formalizarse a través de un contrato de prestación de servicios.

### **CRITERIO**

Página 12 de 78

**Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993 y sus Modificaciones.** Esta ley establece los principios y reglas generales para los contratos del Estado.

**Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015. Es la **hoja de ruta** que deben seguir todas las entidades del Estado en Colombia para adquirir bienes, obras y servicios, impactando directamente en la **gestión pública** y en la **ejecución presupuestal** de la nación.

La publicación en el SECOP es crucial porque garantiza la transparencia y el control ciudadano en el uso de recursos públicos, permitiendo a cualquier persona acceder a información sobre los procesos contractuales de las entidades estatales. Esta plataforma no solo facilita la publicidad y el acceso a la información, sino que también promueve la competitividad y la eficiencia en la contratación estatal, estableciendo un canal de comunicación abierto entre entidades y el sector privado.

### **Normativa Municipal Específica.**

La Alcaldía puede tener **normas internas** que regulen el servicio que presta con la maquinaria, especialmente si es la Alcaldía la que arrienda su maquinaria a un tercero (que es la situación inversa, pero sienta precedentes para el objeto de apoyo al campo):

- ✓ **Acuerdos y Decretos Municipales:** Muchos municipios tienen acuerdos que facultan al Alcalde para establecer tarifas o reglamentar el uso del banco de maquinaria municipal, buscando el apoyo a los pequeños y medianos productores agrícolas (generalmente con fines sociales y de fomento, no comerciales).
- ✓ **Planes de Desarrollo Municipal:** El contrato debe estar alineado con los objetivos y programas establecidos en el **Plan de Desarrollo** vigente

### **CONDICIÓN**

La Administración Municipal de Cunday Tolima, entrega el alquiler la maquinaria agrícola por horas a terceros para uso de terrenos privados, con una certificación del Secretario de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura, en el cual especifica que el tractor se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y funcionales. El tractor se encuentra a disposición de la comunidad, mediante la modalidad de arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y vehículos. Que la maquinaria se entrega bajo las condiciones estipuladas en el Acuerdo 015 de fecha 25 de noviembre de 2024. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS. Por último, expresa que el tercero a quien se le entrega la

maquinaria agrícola deberá dar buen uso y entregarla, según la LISTA DE CHEQUEO DEL TRACTOR AGRÍCOLA.

La certificación y la lista de chequeo, no establece lo mínimo que debe contener un contrato de prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola, como:

- Objeto del Contrato:** Es fundamental que el objeto contractual refleje la finalidad pública del arrendamiento, que es el **apoyo al sector agrícola** del municipio, a pesar de que la maquinaria se use en terrenos de propiedad privada. Esto garantiza el cumplimiento de los fines estatales (Art. 3, Ley 80/93).
- Responsabilidad en Terrenos Privados:** El contrato debe ser muy claro en establecer las obligaciones y responsabilidades del tercero (contratista), incluyendo la obligación de cumplir con las tarifas, el horario de uso, el mantenimiento básico, y la **responsabilidad por daños** a la maquinaria y a los terrenos privados, incluso si estos últimos son de los beneficiarios.
- Riesgos y Garantías:** Se deben pactar las garantías necesarias y la distribución de riesgos, conforme a la normativa de contratación estatal.
- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El tercero debe verificar que no incurre en ninguna de las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado establecidas en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- Obligaciones del Usuario (Arrendatario)**

**Uso adecuado de la maquinaria:** Utilizar la máquina exclusivamente para el fin acordado.

**Seguridad en el terreno:** Garantizar que el predio donde se realizará el trabajo esté libre de obstáculos que puedan dañar la maquinaria o poner en riesgo al operario.

**Responsabilidad por daños:** Responder por cualquier daño a la máquina causado por uso indebido, negligencia o falta de las condiciones de seguridad en el predio.

**Pago puntual:** Realizar el pago en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

## CAUSA

- ✓ **Desconocimiento Normativo o Administrativo:** El personal de la Alcaldía puede ignorar o malinterpretar los procedimientos legales y administrativos que rigen el alquiler de bienes públicos a particulares, especialmente si involucra el uso en predios privados.
- ✓ **Agilidad Burocrática o "Buena Fe":** Se busca facilitar el acceso a la maquinaria a la comunidad de manera rápida, bajo una creencia errónea de que un acuerdo verbal o un simple registro interno es suficiente, primando la operatividad sobre la legalidad.

- ✓ **Conflictos de Intereses o Favorecimiento:** En algunos casos, la omisión puede ser deliberada para beneficiar a ciertos particulares o grupos sin dejar un rastro contractual que pueda ser sujeto a una auditoría o control.
- ✓ **Falta de Capacidad o Recursos:** La Alcaldía podría carecer del personal o la experiencia legal para redactar, gestionar y hacer seguimiento a este tipo de contratos de manera estandarizada y eficiente.

### **EFFECTO**

- ✓ **Invalidz e Ilegalidad del Acto:** El uso de bienes públicos (la maquinaria) por parte de un particular sin un acto administrativo formal (el contrato) puede considerarse **uso indebido de recursos públicos** y es susceptible de ser declarado nulo o ilegal por los entes de control.
- ✓ **Vacío de Responsabilidad:** Es la consecuencia más crítica. Al no existir un contrato, no hay claridad sobre **quién responde** por:
- **Daños a la Maquinaria:** Si la máquina sufre averías o daños durante su uso por el tercero, la Alcaldía no tiene un instrumento legal para exigir su reparación o la indemnización correspondiente.
- **Daños a Terceros o Propiedades:** Si la maquinaria causa un accidente, lesiones a personas o daños a propiedades privadas (diferentes al terreno intervenido), la Alcaldía podría ser demandada directamente al no poder trasladar la responsabilidad operativa al tercero mediante un contrato.
- **Riesgos Laborales:** Si el operador es un empleado de la Alcaldía prestando servicio en predios privados, se complejiza la cobertura y la responsabilidad en caso de accidentes laborales en un contexto no contractual.
- **Posibles Sanciones Administrativas y Disciplinarias:** Los funcionarios responsables de permitir el uso de la maquinaria sin contrato pueden enfrentar investigaciones y sanciones por **incumplimiento de deberes** o por **detrimento patrimonial** potencial.

### **CONSECUENCIAS FINANCIERAS Y PATRIMONIALES**

- ✓ **Pérdida de Ingresos:** Si el servicio de alquiler tiene un costo o una tarifa, la falta de contrato impide la formalización del cobro y el consecuente ingreso de recursos a las arcas municipales.

- ✓ **Detrimento Patrimonial:** Los daños o la pérdida total de la maquinaria no podrán ser recuperados fácilmente. Esto se traduce en un **perjuicio económico** directo para el patrimonio del municipio.
- ✓ **Gastos no Previstos:** La Alcaldía tendrá que asumir los costos de reparaciones, seguros o las indemnizaciones derivadas de un accidente, afectando el presupuesto destinado a otras necesidades públicas.

### **CONSECUENCIAS DE TRANSPARENCIA Y CONTROL**

- ✓ **Falta de Transparencia:** La ausencia de contratos dificulta la trazabilidad y la rendición de cuentas sobre el uso de los bienes públicos, abriendo la puerta a sospechas de favoritismo y corrupción.
- ✓ **Dificultad en la Auditoría:** Los organismos de control (Contraloría, Procuraduría) encontrarán un uso de recursos sin soporte legal, lo cual resulta en hallazgos fiscales y disciplinarios.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°004 – 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**ALCALDÍA DE CUNDAY Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.**

Mediante Acta Número 001 de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrita entre el Líder de la Actuación Especial de Fiscalización y el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura, se realizó la verificación del cumplimiento del Objeto del Contrato Interadministrativo N°004 de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Cunday Tolima, NIT 800100052-4, Representada Legalmente por el Alcalde WILLIAM ESCOBAR LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.616 de Cali y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cunday E.S.P., NIT 809.006.253-9, Representada Legalmente por MANUEL ALBERTO LANCHEROS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.754.910 de Fusagasugá. La finalidad del Convenio Interadministrativo en comento consistía en Realizar el Diagnóstico de los Acueductos y Alcantarillados de los Centros Poblados de Tres Esquinas, Valencia y San Pablo, requeridos por el Municipio de Cunday Tolima. Pactados por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000) M/CTE., y un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. FORMA DE PAGO. a) GIRO INICIAL: Un giro inicial por valor del cincuenta (50%) por ciento del valor total del presente convenio, a la firma del acta de inicio. b) ACTAS PARCIALES: El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de Actas de Recibo Parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance real de ejecución del contrato. c) UN PAGO FINAL: Correspondiente al diez (10%) del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de: A) acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato; B) acta de liquidación; C) certificado final de

cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. La Alcaldía Municipal realizará los respectivos pagos de acuerdo con que se cumplan: 1) Solicitud de pago con la autorización del supervisor, según sea el caso. 2) Fotocopia del acta de inicio. 3) Los pagos del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal.

El Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cunday, E.S.P., presentó la propuesta técnico-económica en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	DIAGNOSTICO DEL ACUERDUTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS.	\$18.000.000
2	DIAGNOSTICO DEL ACUERDUTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO,	\$18.000.000
3	DIAGNOSTICO DEL ACUERDUTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VALENCIA	\$18.000.000
VALOR TOTAL		\$54.000.000

**ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA – CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato
3. Manejar los recursos destinados para el contrato en una cuenta exclusiva, en debida forma hasta la firma de liquidación del contrato; los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de servicios que se requieren para la ejecución de las acciones contradas.
4. Realizar el pago correspondiente a las condiciones técnicas y/o anexos.
5. Presentar mensualmente los informes requeridos por el supervisor del contrato.
6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato con lealtad y con observancia al principio de la buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.
8. Reintegrar al Municipio de Cunday los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato y los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
9. Utilizar los recursos pagados para los fines señalados en el objeto del contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifique, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
11. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio u obra encomendados.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>	

13. Garantizar que en la ejecución del contrato se utilice el personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
14. La cuenta debe ser presentada en tres (3) originales que deberán reposar en la Secretaría General, Secretaría de Hacienda – Tesorería y la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura.
15. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002, artículo 50, Ley 1150 de 2007 y exigirlas a consultor e interventor adjudicatarios de los convenios derivados del presente contrato.
17. Suscribir el Acta de Liquidación previa terminación del contrato.

El Banco Agrario de Colombia, Certificó que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CUNDAY E.S.P., 809.006.253-9, tiene en nuestra entidad el producto Cuenta Corriente Número 0-663-40-01659-2, con antigüedad de 25 años. Certificación expedida en Cunday, con fecha 24 de agosto de 2024.

Mediante el Registro Presupuestal Número RP1-2024000148 de fecha 20 de septiembre de 2024, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.005, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, VALOR REGISTRO \$54.000.000.

Acta de Inicio con fecha 20 de septiembre de 2024, se acordó como fecha de finalización 19 de noviembre de 2024. CD1 2024000109 – Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

En el Acta de Suspensión de fecha 26 de diciembre de 2024, se estableció el OTRO SÍ N°001, con fecha 16 de noviembre de 2024, se estableció un plazo de 103 días calendario, teniendo fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024. Razones:

El día 26 de diciembre de 2024, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cunday, E.S.P., señor BRAYAN NICOLÁS BUSTAMENTE CORTÉS, radica Oficio mediante el cual informa la situación referente a un embargo de cuentas notificada a la Empresa, razón por la cual solicita suspensión del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N°004 de 2024, situación que origina dificultades para gestionar avances y el desarrollo normal de las actividades contractuales, por parte de la Empresa de Servicio.

En medida de lo anterior y acordado mutuamente entre las partes se genera la suspensión del Contrato CI-004 de 2024, desde el 26 de diciembre de 2024, y reanudar este mismo a los 45 días calendario a partir de la suscripción del Acta de Suspensión 001.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday, E.S.P., se hace la suspensión del CI-004 de 2024, por el tiempo de 45 días calendario, por motivos tanto contractuales en el bloqueo de las cuentas bancarias que imposibilitan los avances en su ejecución, se otorga la suspensión del contrato, considerando una fecha de reinicio con fecha 9 de febrero de 2025. El contratista manifiesta que esta suspensión y reanudación al plazo del contrato no genera sobrecostos para el Municipio de Cunday.

Mediante Oficio de fecha 6 de febrero de 2025, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday, E.S.P., informa que, mediante comunicación oficial del Banco Agrario de Colombia, se notificó a esta Entidad la práctica de un embargo judicial sobre las cuentas bancarias de la Empresa.

De acuerdo con la Nota Débito por Embargo Judicial N°8090602539, se reporta lo siguiente:

- ✓ Entidad demandante: Ministerio de Trabajo – Subdirección de Inspección, Vigilancia Control y Cobro Coactivo.
- ✓ Número de expediente: 22842022
- ✓ Oficio de embargo: 22842022 de fecha 12 de diciembre de 2024
- ✓ Cuenta embargada: CTA CTE N°066340016592 – Banco Agrario de Colombia
- ✓ Valor del débito efectuado: \$45.200
- ✓ Monto total del embargo: \$356.651.358,59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

En particular, se ve comprometida la ejecución del Contrato Interadministrativo N°004 de 2024, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Cunday y la Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P., cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDAY Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LOS CENTROS POBLADOS TRES ESQUINAS, VALENCIA Y SAN PABLO, REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA”.

En el Acta de Prorroga 001 del Contrato CI-2024 de fecha 7 de febrero de 2025, se acordó el plazo para la terminación del Contrato Interadministrativo CI-2024, para el día 8 de mayo de 2025.

Mediante Oficio de fecha 5 de mayo de 2025, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday, E.S.P., solicita prórroga para ejecución del contrato, por un término adicional de 90 días, por encontrarse realizando los trámites jurídicos y administrativos necesarios que permitan lograr el levantamiento y normalizar la disponibilidad de los recursos financieros de la Empresa.

En el Acta de Prorroga N°002 de fecha 8 de mayo de 2025, acuerdan fijar el plazo para la terminación del Contrato Interadministrativo N°004-2024, para el día 10 de agosto de 2025.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en controlarla del ciudadano</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07 -03-2025</b>	

Mediante Oficio de fecha 2 de agosto de 2025, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday, E.S.P., expresa que ha activado la cuenta de ahorros número 4663430044124 del Banco Agrario de Colombia para garantizar la disponibilidad de recursos y la ejecución del contrato.

En el Acta de Prorroga N°003 de fecha 6 de agosto de 2025, Acuerdan para la terminación del Contrato CI-004-2025, para el día 5 de octubre de 2025.

Mediante Cuenta de Cobro N°003 de fecha 21 de septiembre de 2024, la Empresa de Servicios Públicos de Cunday, E.S.P, presenta el valor que le adeuda la Alcaldía Municipal de Cunday, por concepto del GIRO INICIAL: Un giro inicial por valor del cincuenta (50%) por ciento del valor total del presente convenio, a la firma del acta de inicio.

Mediante la Certificación del Supervisor del Contrato CI-004-2024, estableció que teniendo en cuenta la prorrogas y suspensiones, la fecha prevista para la terminación es el 19 de noviembre de 2025 y el contratista ha cumplido con los requisitos para el Giro Inicial, conforme a la Cláusula Quinta, por valor de \$27.000.000, fecha 24 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta la Obligación Presupuestal N°OB1 2024000392 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Alcaldía Municipal de Cunday, realiza el pago del 50% del Contrato Interadministrativo CI-2024, con el fin de realizar el Diagnóstico de los Acueductos y Alcantarillados de los Centros Poblados de Tres Esquinas, Valencia, San Pablo, requerido por el Municipio de Cunday Tolima, según la Cláusula Quinta, según la autorización de pago presentada por el Supervisor y demás documentos soporte anexos. Imputación Presupuestal 23.20.20.20.05, Construcción y Servicios de la Construcción. Valor \$27.000.000. Cuenta Origen 413-710241 del Banco Agrario de Colombia, con fecha 12 de diciembre de 2024.

Giro Presupuestal de Gastos N°GG1-2024000379 de fecha 12 de diciembre de 2024. Banco Agrario de Colombia Cuenta Número 41371024148, Cuenta Maestra.

Pago del 50% del Contrato Interadministrativo CI-2024, con el fin de realizar el Diagnóstico de los Acueductos y Alcantarillados de los Centros Poblados de Tres Esquinas, Valencia, San Pablo, requerido por el Municipio de Cunday Tolima, según la Cláusula Quinta

Imputación Presupuestal, 2.3.2.02.02.005, Construcción y Servicios de la Construcción. Fuente de Financiación SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Valor \$27.000.000.

El Secretario de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura, presentó un Informe Ejecutivo sobre los datos generales del Convenio Interadministrativo CI-004 de 2024. No hay entrega de los soportes técnicos de los DIAGNOSTICOS DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LOS

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN <small>en controlar la gestión</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07 -03-2025</b>	

CENTROS POBLADOS TRES ESQUINAS, VALENCIA Y SAN PABLO, REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°02.** Incumplimiento en la entrega de los soportes técnicos de los Diagnósticos de los Acueductos y Alcantarillados de los Centros Poblados de Tres Equinas, Valencia y San Pablo, por parte de la Empresa de Servicios Públicos.

### **CRITERIO**

**Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993 y sus Modificaciones.** Esta ley establece los principios y reglas generales para los contratos del Estado.

**Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015. Es la **hoja de ruta** que deben seguir todas las entidades del Estado en Colombia para adquirir bienes, obras y servicios, impactando directamente en la **gestión pública** y en la **ejecución presupuestal** de la nación.

**Ley 489 de 1998 (Asociación entre Entidades Públicas):** Regula la posibilidad de que las entidades públicas se asocien para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios mediante convenios interadministrativos (Artículo 95).

Clausulas a aplicar por incumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo CI-004-2024

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el MUNICIPIO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA– CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

#### Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios

La empresa es una **Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.)**, por lo que su operación y la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se rigen por: **Ley 142 de 1994:** Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

La **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)** tiene funciones de vigilancia, inspección y control sobre las E.S.P., pudiendo investigar y sancionar a la empresa por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo aquellas derivadas de convenios interadministrativos que busquen garantizar la prestación eficiente del servicio.

La **SSPD** puede imponer sanciones administrativas a la E.S.P. si determina que el incumplimiento afecta la calidad, continuidad o cobertura del servicio o que contraviene el régimen de servicios públicos (Ley 142 de 1994, Título V).

#### CONDICIÓN

La Administración Municipal de Cunday en la suscripción del Convenio Interadministrativo Número CI-004 de fecha 20 de septiembre de 2024 con la Empresa de Servicios Públicos, ante el incumplimiento al final del plazo establecido con las prórrogas y suspensiones, según certificación del Supervisor, establecido para el 19 de noviembre de 2025, para entregar los productos específicos y soportes técnicos que demuestren el cumplimiento del DIAGNÓSTICO DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LOS CENTROS POBLADOS TRES ESQUINAS, VALENCIA Y SAN PABLO, REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA, deberá hacer efectiva las siguientes cláusulas: CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS; CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA; CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL; CLÁUSULA DECIMA CUARTA– CADUCIDAD; CLÁUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN de control social del ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>	

**CAUSAS** Atribuibles a la Empresa de Servicios Públicos (Contratista).

- ✓ **Omisión o Retraso en la Ejecución:** No iniciar o completar el diagnóstico dentro de los plazos estipulados.
- ✓ **Cumplimiento Defectuoso:** Entregar un diagnóstico incompleto, con errores técnicos, o que no cumple con los términos de referencia pactados (p. ej., no cubre todos los centros poblados o la información es de baja calidad).
- ✓ **Falta de Capacidad Operativa o Técnica:** Insuficiencia de personal especializado, equipos o recursos financieros para llevar a cabo el diagnóstico con la calidad requerida.
- ✓ **Desviación del Objeto Contractual:** Realizar acciones distintas a las del diagnóstico acordado.

Atribuibles a la Alcaldía (Entidad Contratante)

- ✓ **Retraso en el Suministro de Información:** No entregar a tiempo la documentación, planos, bases de datos o acceso a instalaciones que son esenciales para que la empresa inicie o continúe el diagnóstico.
- ✓ **Intervención o Modificación Unilateral:** Imponer cambios no pactados en el alcance o cronograma sin el debido acuerdo o justificación legal.
- ✓ **Falta de Supervisión o Interventoría Adecuada:** No realizar un seguimiento oportuno y efectivo, lo que permite que el incumplimiento se prolongue sin medidas correctivas tempranas.

**EFFECTOS** Contractuales y Legales

#### 1. Declaratoria de Incumplimiento y Sanciones:

- ✓ **Multas:** Si se pactaron en el contrato, la Alcaldía puede imponerlas por el incumplimiento parcial o la mora, previa la realización del debido proceso administrativo sancionatorio (Art. 86 Ley 1474 de 2011).
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** Si se estipuló, se puede hacer efectiva la suma de dinero acordada como tasación anticipada de perjuicios, generalmente en caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad.
- ✓ **Caducidad o Terminación del Contrato:** En casos de incumplimiento grave que afecte seriamente la ejecución y el cumplimiento de los fines estatales (Art. 18 Ley 80/93).

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN de control social del ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>	

2. **Responsabilidad y Reclamación de Perjuicios:** La parte afectada puede iniciar un proceso judicial (ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo) para buscar:

- ✓ La **terminación del contrato** y la declaratoria de incumplimiento.
- ✓ La **indemnización de perjuicios** (daño emergente y lucro cesante) que excedan la cláusula penal, si se pactó que esta no era compensatoria sino simplemente moratoria, o si no se pactó penal.

3. **Inhabilidad o Reporte al Registro Único de Proponentes (RUP):** Si se declara la caducidad o el incumplimiento grave, la empresa puede ser reportada, lo que puede generar una inhabilidad para contratar con el Estado por un tiempo determinado.

4. **Liquidación del Contrato:** Si no se logra la liquidación de mutuo acuerdo, la parte cumplida o el juez procederán a la liquidación unilateral o judicial.

Consecuencias Operativas y Sociales (El Impacto Real)

1. **Riesgo para la Población:** Al no contar con un diagnóstico actualizado, la Alcaldía carece de la información esencial para planear, priorizar y ejecutar las obras de infraestructura necesarias. Esto puede resultar en:

- ✓ **Deterioro de la Salud Pública:** Fallas en la calidad del agua (potabilización) o en el manejo de aguas residuales (alcantarillado), aumentando el riesgo de enfermedades hídricas en los centros poblados.
- ✓ **Ineficiencia en la Prestación del Servicio:** Pérdidas de agua, colapsos de redes, baja presión y deficiencias en el servicio, afectando directamente la calidad de vida de los habitantes.

2. **Retraso en la Inversión Pública:** La Alcaldía no podrá acceder a recursos (propios o de cofinanciación nacional/departamental) para la optimización o construcción de nuevos sistemas, ya que estos fondos a menudo exigen un diagnóstico técnico sólido como requisito.

3. **Pérdida de Recursos Públicos:** Si ya se habían pagado anticipos o el trabajo ejecutado es inutilizable por estar incompleto o defectuoso, se configura un detrimento patrimonial.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

(Hay plazo establecido de terminación para el 19 de noviembre de 2025, según Certificado del Supervisor).

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-005 – 1º DE OCTUBRE DE 2024**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA – HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E. NIVEL I**  
**PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGENCIA 2024**

Mediante el Acta Número 03 de fecha 19 de septiembre de 2025, el Líder de la Actuación Especial de Fiscalización, realizó la Evaluación Legal y Documental del Contrato Interadministrativo Número CI-005 de fecha 1º de octubre de 2024, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Cunday Tolima y el Hospital Federico Arbeláez E.S.E. Nivel I, con la finalidad de Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia fiscal de 2024, pactado por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$162.520.595) M/CTE., y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

El procedimiento de control fiscal, se efectuó con el acompañamiento del Director Local de Salud y la Coordinadora en Salud de la Administración Municipal de Cunday Tolima, arrojando los siguientes resultados:

**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E. Y DEL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$30.000.000
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$25.000.000
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$30.724.341
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$20.000.000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$25.000.000
SALUD LABORAL	\$6.796. 254
SALUD AMBIENTAL	\$10.000.000
POBLACIONES VULNERABLES	\$10.000.000.
SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$5.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$162.520.595</b>

El **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** es un instrumento fundamental para la **promoción de la salud y la gestión del riesgo** en el ámbito de la salud pública. Sus componentes están estrechamente ligados a las **Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)** y se estructuran en torno a **intervenciones, procedimientos y actividades**

dirigidas a grupos poblacionales en los diferentes **entornos** (hogar, educativo, laboral, comunitario e institucional).

## **VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, por un Valor de \$30.000.000, tiene como objeto Promover, Generar y Desarrollar medios y mecanismos para garantizar condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, Grupos y comunidades en el marco de los enfoques de género y diferencial, asegurando reducir las condiciones de vulnerabilidad y garantizando la atención integral de las personas. Que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas describe las actividades a desarrollar en este proyecto mediante dicho Contrato, el tiempo, la cantidad de recurso ejecutor, el número de costos de las diferentes actividades a realizar, que fueron aprobadas por la secretaría de Salud Departamental y que hacen parte integral de este Contrato.	X		<p><b>Temas</b></p> <p>Promoción y educación para la salud sexual y reproductiva.</p> <p>Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).</p> <p>Planificación Familiar.</p> <p>Prevención del embarazo adolescente y no deseado.</p> <p>Abordaje de la violencia sexual y de género.</p> <p>Promoción de los derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.</p>

## **VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. Valor de \$ 25.000.000, tiene como objeto Promover factores protectores de la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos, e intervenir de manera positiva los determinantes psicosociales de la salud y la calidad de vida de la población víctima del conflicto mediante procesos de acción transectorial.	X		<p><b>Temas</b></p> <p>Estrategias de educación y comunicación.</p> <p>Creación y fortalecimiento de espacios de escucha y apoyo.</p> <p>Fortalecimiento de redes sociales y comunitarias.</p> <p>Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.</p>
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Por un valor de \$30.724.341.	X		<p><b>Temas</b></p> <p>Enfermedades Inmunoprevenibles.</p> <p>Implementación de estrategias para alcanzar y mantener altas coberturas de vacunación.</p> <p>Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis.</p> <p>Enfermedades Emergentes, Reemergentes y Desatendidas.</p> <p>Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias y de Transmisión Sexual.</p> <p>Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.</p>

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. Por un valor de \$20.000.000.	X		Temas Modos, condiciones y estilos de vida saludables. Condiciones crónicas prevalentes. Enfermedades cardiovasculares (hipertensión, infartos, etc.). Diabetes. Cáncer. Enfermedades respiratorias crónicas. Alteraciones de la salud bucal, visual, auditiva y comunicativa. Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Por un Valor de \$25.000.000.	X		Temas Vigilancia y Seguimiento Nutricional. Promoción de Hábitos Alimentarios Saludables. Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.
SALUD LABORAL. Por un valor de \$6.796. 254.	X		Temas Promoción de hábitos saludables

### **VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
SALUD LABORAL. Por un valor de \$6.796. 254.	X		Temas Prevención de enfermedades laborales. Vigilancia epidemiológica. Salud mental en el entorno laboral. Fortalecimiento de la Inocuidad Alimentaria. Gestión Intersectorial y Comunitaria. Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
POBLACIÓN VULNERABLE. Por valor de \$10.000.000	X		<p>Temas</p> <p><b>Grupos étnicos:</b> Comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom. Promover la Salud Pública y Mental de la Comunidad del Cabildo Cuindes.</p> <p><b>Población con discapacidad:</b> Personas con diversas discapacidades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales.</p> <p><b>Víctimas del conflicto armado:</b> Personas que han sufrido desplazamiento forzado, violencia sexual u otros delitos relacionados con el conflicto. Migrantes y población flotante.</p> <p><b>Adultos mayores:</b> Este grupo, especialmente aquellos en situación de abandono o pobreza, enfrenta desafíos de salud particulares.</p> <p>Niños y adolescentes en riesgo. Madres gestantes y lactantes adolescentes</p> <p>Personas con enfermedades crónicas no transmisibles</p> <p>Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.</p>

### VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES; por un valor de \$5.000.000	X		<p>Temas</p> <p><b>Diagnóstico de riesgos:</b> Identificación de las amenazas (inundaciones, sismos, deslizamientos, etc.) y vulnerabilidades específicas del municipio.</p> <p>Elaboración y/o actualización de planes. NO ESTA INCLUIDA EN EL PIC.</p>

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
			<p>Coordinación intersectorial: NO ESTA INCLUIDA EN EL PIC.</p> <p><b>Capacitación:</b> Realización de talleres y simulacros para el personal de salud y la comunidad sobre atención en emergencias, primeros auxilios, gestión de albergues temporales y salud mental en situaciones de crisis. Realizada en el Punto de Diagnóstico del Riesgo. SALUD PÚBLICA.</p> <p>Vigilancia epidemiológica. SALUD PÚBLICA.</p> <p>Promoción de la salud y prevención de enfermedades. SALUD PÚBLICA.</p> <p>Gestión de insumos. Hospital y EPS.</p> <p>Fortalecimiento de la Red de Sangre. Hospital</p> <p>Gestión hospitalaria.</p> <p>Garantizar que la infraestructura de los centros de salud sea resistente y funcional durante y después de un desastre.</p> <p>Atención en salud mental.</p> <p>Sistemas de Información: Implementación de sistemas para el registro y monitoreo de la atención brindada durante la emergencia, que permitan evaluar la respuesta y la recuperación.</p> <p>Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.</p>

### **VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
SALUD AMBIENTAL. Por un valor de \$10.000.000	X		<p>Temas</p> <p>Identificación de Riesgos: Describir los principales riesgos ambientales que impactan la salud de la población, tales como:</p>

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
			<p>Calidad del Aire. Oficina de Gestión.</p> <p>Calidad del agua. Acceso a agua potable, saneamiento básico, y presencia de contaminantes en fuentes de agua.</p> <p>SE HACE DESDE LA MESA SAN</p> <p>Manejo de residuos sólidos.</p> <p>Saneamiento básico y gestión de aguas residuales. SE HACE DESDE LA MESA SAN</p> <p>Exposición a sustancias químicas y tóxicas. SE HACE DESDE LA MESA SAN</p> <p>Riesgos por vectores.</p> <p>Riesgos asociados al cambio climático.</p> <p><b>COMPONENTE DE EMERGENCIA RIESGOS Y DESASTRES</b></p> <p>Análisis de la Población Afectada: Identificar qué comunidades o grupos de la población son más vulnerables a estos riesgos. SE HACE DESDE LA MESA SAN</p> <p><b>Actividades e Intervenciones</b></p> <p>Educación y Promoción.</p> <p><b>COMPONENTE TRANSMISIBLES</b></p> <p>Vigilancia y Control. Oficina Salud Pública.</p> <p>Coordinación Intersectorial.</p> <p>Oficina Salud Pública.</p> <p><b>Presupuesto y Cronograma</b></p> <p><b>Indicadores de Gestión y Evaluación</b></p> <p><b>Mecanismos de Reporte y Seguimiento.</b></p> <p>Se verificaron los soportes, según el Acta Número 03 de 2025.</p>

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°03.** No inclusión del anexo técnico del PIC y el Plan Territorial de Salud (PTS) del municipio, en el Contrato Interadministrativo N°005 de fecha 1º de octubre de 2024.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>

## CRITERIO

Resolución N°518 de fecha 24 de febrero de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC

Resolución N°295 de fecha 27 de febrero de 2023. Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

- ✓ Dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública.
- ✓ Establece directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**.
- ✓ El **Anexo Técnico del PIC** (conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos) se define y actualiza a través de las resoluciones que modifican esta norma (o de normas que la sustituyan).

Decreto 441 de fecha 28 de marzo de 2022. Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

**Resolución 1536 de 2015:** Establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, la gestión intersectorial y la gestión de la salud pública. Además, adopta la **metodología PASE a la Equidad en Salud** para la formulación de los PTS.

**Resolución 429 de 2016:** Adopta la **Política de Atención Integral en Salud (PAIS)** y el **Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS)** (posteriormente modificado por la Resolución 2626 de 2019 que adopta el **Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE**). Esta normativa es fundamental, ya que el PTS y el PIC deben armonizarse con este modelo.

**Resolución 3280 de 2018:** Adopta los lineamientos técnicos y operativos de las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)** para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la población Materno Perinatal, las cuales contienen acciones individuales de alta externalidad que se articulan con el PIC.

El PTS y el PIC deben estar alineados con el PDSP vigente. Actualmente, el **Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031** se adopta mediante la **Resolución 1035 de 2022**. Este plan es la guía a largo plazo para las acciones de salud pública en el territorio.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN <small>de control social del ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>	

## CONDICIÓN

En la revisión legal y documental del Contrato Interadministrativo N°005 de fecha 1º de octubre de 2024 y los anexos entregados a la Contraloría Departamental del Tolima, no aparece el Anexo Técnico del PIC y el Plan Territorial de Salud (PTS). Es **indispensable** que el **Anexo Técnico del PIC** y el **Plan Territorial de Salud (PTS)** del municipio se incluyan o se refieran de manera obligatoria como parte fundamental del contrato interadministrativo entre la alcaldía y el hospital para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

### ***Razón de la Inclusión***

La inclusión o referencia de estos documentos es crucial por las siguientes razones, basadas en la normativa colombiana de salud pública (como la Resolución 518 de 2015 y sus modificaciones):

#### **Plan Territorial de Salud (PTS)**

**Marco de Planeación:** El PTS es el principal instrumento de planeación y gestión en salud pública del municipio, armonizado con el Plan de Desarrollo Territorial.

**Armonización:** El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) debe estar **armonizado** con el PTS. Las actividades del PIC son las estrategias definidas en el PTS para la promoción de la salud y la gestión del riesgo. Por lo tanto, el contrato debe estar enmarcado en los objetivos y las estrategias generales del PTS.

#### **Anexo Técnico del PIC**

- ✓ **Contenido Específico:** El PIC es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo. El **Anexo Técnico** (que es parte integral de la resolución que adopta el PIC) define el **qué, cómo, y cuánto** se debe ejecutar.
- ✓ **Detalle de la Ejecución:** En el contexto de la contratación, el Anexo Técnico del PIC o el documento de la formulación municipal del PIC detalla:
  - Las **intervenciones, procedimientos, actividades e insumos** específicos que deben ser ejecutados.
  - Los **lineamientos técnicos y operativos** para la ejecución.
  - Los **indicadores** y metas a cumplir por el ejecutor (el hospital), los cuales serán objeto de monitoreo y evaluación.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN de control social del ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07 -03-2025</b>	

## CAUSA DE LA NO INCLUSIÓN

La no inclusión del Anexo Técnico del PIC y el PTS podría deberse a varios factores, a menudo relacionados con fallas en la gestión, la articulación y el cumplimiento normativo:

Falta de Rigor en la Planeación y Contratación:

- ✓ **Omisión de Requisitos Legales:** Desconocimiento o incumplimiento de las directrices ministeriales (como la Resolución 518 de 2015, o las que la modifiquen o sustituyan) que establecen la obligatoriedad de que el Anexo Técnico del PIC haga parte integral del contrato para su ejecución.
- ✓ **Uso de Modelos de Contrato Genéricos:** Utilización de formatos contractuales estándar que no se ajustan a las particularidades de la salud pública, olvidando anexar los documentos específicos de planeación.

Deficiencias en la Articulación Interinstitucional:

- ✓ **Comunicación Ineficiente:** Fallas en la coordinación entre la **Secretaría de Salud Municipal** (responsable de la planeación, formulación del PTS y el PIC) y la **Oficina Jurídica/Contratación** de la alcaldía, y el **hospital** (ejecutor).
- ✓ **Desfase en Tiempos:** El contrato se suscribe antes de la aprobación o ajuste final del Anexo Técnico del PIC, o se omite incluir la última versión aprobada.

Falta de Capacidad Técnica o Recursos:

## EFECTO

### CONSECUENCIAS DE LA NO INCLUSIÓN

La exclusión de estos documentos esenciales genera consecuencias en las esferas legal, administrativa, financiera y de salud pública:

Consecuencias Legales y Administrativas

- ✓ **Incumplimiento Normativo:** El contrato puede considerarse **inválido** o **incompleto** por incumplir las disposiciones que exigen la inclusión del PIC (y su anexo) como soporte de las acciones a ejecutar, exponiendo a los funcionarios a **hallazgos de orden administrativo, disciplinario y/o fiscal** por parte de los organismos de control (Contraloría, Procuraduría).



- ✓ **Vulneración del Principio de Planeación:** Al no tener el Anexo Técnico como guía contractual, se **debilita la trazabilidad** y la justificación de las actividades y los gastos.
- ✓ **Dificultades en la Supervisión y Seguimiento:** Los **supervisores del contrato** no tendrían un documento formal y vinculante dentro del expediente contractual para verificar detalladamente **qué, cómo, cuándo y dónde** se deben ejecutar las intervenciones específicas, dificultando la evaluación del cumplimiento.

Consecuencias en la Ejecución y Salud Pública

**Ejecución Desorganizada e Incompleta:** El hospital ejecutor podría realizar las actividades **sin la focalización y priorización** definidas en el PTS y el Anexo Técnico del PIC, resultando en:

- ✓ **Duplicidad de Esfuerzos o Vacíos en la Cobertura:** de las intervenciones.
- ✓ Ejecución de actividades **no pertinentes** o no incluidas en el Plan.
- ✓ Falta de enfoque en las **prioridades de salud** identificadas para el municipio.
- ✓ **Riesgo de Desviación de Recursos:** Al no estar claramente delimitadas las actividades y los costos asociados por la **estructura programática del PIC**, existe un mayor riesgo de que los recursos de la **subcuenta de salud pública colectiva** se destinen a fines no autorizados por la norma.
- ✓ **Baja Calidad e Impacto Limitado:** Las intervenciones podrían no generar el **impacto esperado** en la salud de la población, ya que la ejecución no está alineada con el diagnóstico y las metas del **PTS**, que es el marco estratégico superior.

Consecuencias Financieras

- ✓ **Retrasos en los Pagos:** La falta del anexo claro podría generar **discrepancias** entre la facturación del hospital y la aprobación de la interventoría o supervisión, generando demoras en los pagos y afectando el flujo de caja del hospital.

#### CONTRATO N°MC-038-2024 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

En la evaluación del Contrato MC-038-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito con el Contratista AJ CONSTRUCCIONES INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. NIT 900.977.564-1, Representante Legal LUIS ALFONSO JIMENEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.596 expedida en Bogotá, Domiciliado en CALLE 11 No. 24-120 / BL A CA 28 GIRARDOT, Correo Electrónico [ingenierosyarquitectosjv@hotmail.com](mailto:ingenierosyarquitectosjv@hotmail.com), Teléfono Móvil 3132379823, pactado por TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$35.750.000) M/CTE., con la finalidad de CONTRATAR EL SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA

– MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA” el cual se ejecutará conforme a los parámetros previstos en los estudios previos, junto con las obligaciones allí previstas, en un plazo de: Para todos los efectos legales y fiscales, el plazo de ejecución estimado es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los Requisitos de ejecución del mismo, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El procedimiento de verificación se realizó con el Ingeniero NESTOR ALFREDO CARDOZO SANCHEZ, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Cunday, a través del Acta Número 002 de fecha 18 de septiembre de 2025, arrojando los siguientes resultados:

En la revisión de la Carpeta del Contrato MC-038-2024 de 2024, se dieron los siguientes resultados:

Mediante el Giro Presupuestal de Gastos N°2024000428 de fecha 27 de diciembre de 2024, se realizó el Primer Pago del SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA – MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA” según el Informe y Autorización de Pago, Presentado por el Supervisor y demás documentos soporte anexos. Imputación Presupuestal 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION. CDP CD1-2024000143, fecha Octubre 04 de 2024. Valor \$36.000.000. Fuente Recursos del Crédito Interno. Giro por la Cuenta Corriente Número 3-6634-000-088-9. V/B \$17.875.000. V/L \$13.310.266 (PAGO EFECTIVO). PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

Aparece la Factura Electrónica de Venta del Contratista AJ CONSTRUCCIONES INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPUESTO	TOTAL IMPUESTO	VALOR TOTAL
“CONTRATAR EL SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA – MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA”, pago anticipo del 50%, Contrato MC-038-2024, unidad hora.	65.0	\$231.092,44	19% IVA	\$2.853.991,60	\$15.021.008,40

Mediante Resolución N°004 de fecha 10 de enero de 2025, el Contrato MC-038-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, quedó en Reserva Presupuestal en la vigencia de 2025 con cargo a las apropiaciones para Gastos Pendientes de Pago y Ejecución, al cierre de la vigencia fiscal de 2024, del Municipio de Cunday Tolima, por valor de \$17.875.000.

En la Carpeta del Contrato MC-038-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, no aparece el Plan de Trabajo, el cronograma de actividades, las rutas a intervenir, y las metodologías a utilizar. No

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE****PROCESO: CONTROL FISCAL-CF****INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN****CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04****FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

quedó en la Minuta del Contrato la Ficha Técnica de la Motoniveladora, fundamental para garantizar el trabajo específico como el motor que ofrezca la potencia y tracción necesarias para mover y nivelar grandes volúmenes de tierra, grava o material de lastre. La potencia del motor debe ser suficiente para manejar terrenos duros o con mucha pendiente. Además de la Marca, Modelo, año de fabricación; Número de Serie (Código Único de Identificación). Las Especificaciones del Motor.

No aparece en la Carpeta del Contrato MC-038-2024, la entrega de las vías a las que se les hizo mantenimiento y recuperación de vías rurales, haciendo claridad de no encontrarse el Plan de Trabajo y Cronograma de las Vías Terciarias a Intervenir. Tampoco quedó incluido en los Estudios Previos.

Al cierre de la Actuación Especial de Fiscalización, dada el 19 de septiembre de 2025, el Ingeniero NESTOR ALFREDO CARDOZO SANCHEZ, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Cunday, hace entrega del Informe de Obra del Contratista AJ CONSTRUCCIONES INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S, NIT 900.977.564-1, inherente al SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA – MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA”.

**TRAMO DE INTERVENCIÓN, VEREDA ALTO LA PEPINA – LA AURORA.** Se realizaron actividades de descapote, conformación y nivelación del terreno, longitud de intervención: 8,5 km aprox.

**TRAMO DE INTERVENCIÓN, VEREDA ALTO MOSCÚ – SAN FRANCISCO.** Se realizaron de descapote, conformación y nivelación del terreno, longitud de intervención de 3.0 km aprox.

**TRAMO DE INTERVENCIÓN, VEREDA SAN FRANCISCO – LA AURORA.** Se realizaron de descapote, conformación y nivelación del terreno, longitud de intervención de 2.2 km aprox.

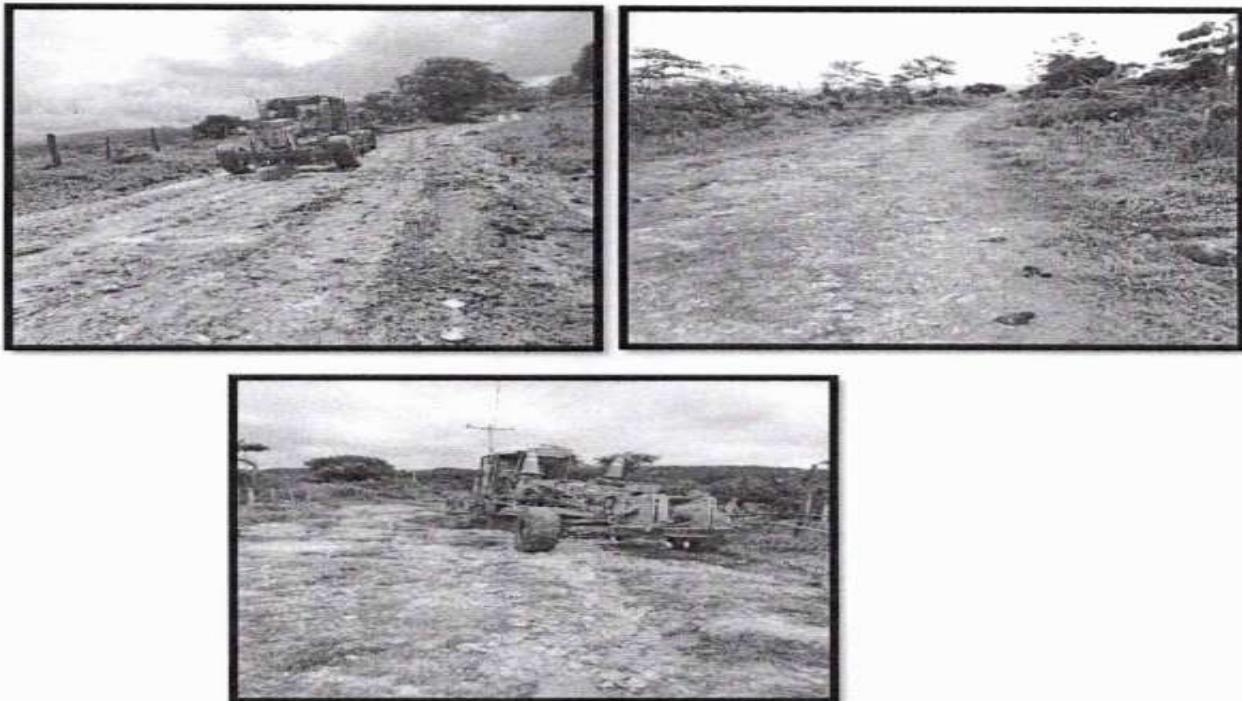
**TRAMO DE INTERVENCIÓN, VEREDA LA AURORA – LA HOYA DE PAMANCHE.** Se realizaron de descapote, conformación y nivelación del terreno, longitud de intervención de 6.0 km aprox.

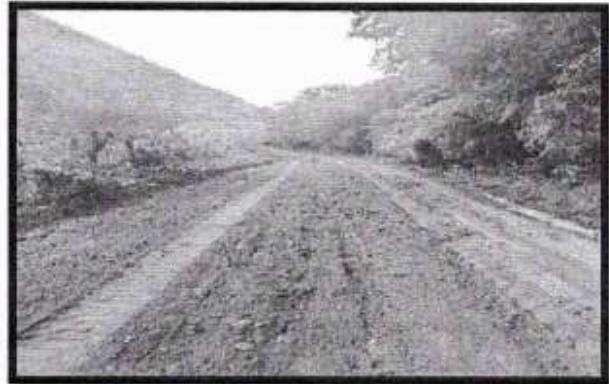
Los registros y medición del número total de horas por la maquinaria MOTONIVELADORA 865 CASE, utilizada para la nivelación de superficies, equipada con un motor potente, una hoja metálica central para cortar y extender material, y un sistema de transmisión y dirección hidrostática. Ofrece características como un RIPPER trasero para romper terrenos duros, un chasis resistente, y una cabina diseñada para la comodidad del operador y la facilidad de mantenimiento, se hizo a través del HOROMETRO, siendo un **dispositivo** que se utiliza para **registrar y medir el número total de horas** que un motor, una máquina o cualquier equipo, generalmente de tipo eléctrico o mecánico, ha estado en **funcionamiento**.

Cuadro de horas utilizado por la Motoniveladora, presentado por el contratista:

<b>CONTRATISTA</b>		<b>AJ CONSTRUCCIONES INGENIEROS Y ARQUITECTOS S A S</b>	
<b>NIT</b>		<b>NIT 9009775641</b>	
<b>PERÍODO LABORADO</b>		<b>5/05/2025 -20/02/2025</b>	
<b>LUGAR DE LA OBRA</b>		<b>CUNDAY</b>	
<b>FECHA</b>		<b>HORÓMETRO</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>
19/12/2025			STAND BY (8 HORAS)
20/12/2025	14.9	24.2	9.3
21/12/2025	24.2	33.4	9.2
22/12/2025	33.4	40.5	7.1
23/12/2025	40.5	48.6	8.1
24/12/2025	48.6	57.6	9
26/12/2025	57.6	66.9	9.3
27/12/2025	66.9	71.9	5
<b>TOTAL, HORAS</b>			<b>65</b>

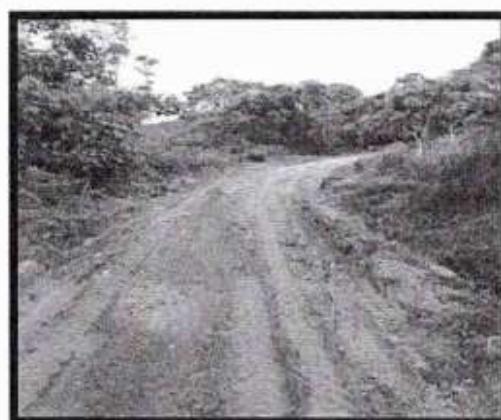
TRAMO DE INTERVENCIÓN, VEREDA ALTO MOSCÚ – SAN FRANCISCO. Se realizaron de descapote, conformación y nivelación del terreno, longitud de intervención de 3.0 km aprox.





**TRAMO DE INTERVENCION, Vereda San Francisco – La Aurora**

Se realizan actividades de descapote, conformación y nivelación del terreno  
Longitud de intervención: 2.2 aprox



**TRAMO DE INTERVENCION, Vereda La Aurora – La Hoya de Pamanche**

Se realizan actividades de descapote, conformación y nivelación del terreno  
Longitud de intervención: 6.0 aprox

Se hace claridad que en los Estudios previos y en la Minuta del Contrato, no aparece el plan de trabajo, cronograma, las rutas a intervenir y las características de la motoniveladora, son requisitos que se derivan de los principios de la contratación estatal.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°04.** No parece en los Estudios Previos, ni en la minuta del contrato, el plan de trabajo, cronograma, las rutas a intervenir y las características de la motoniveladora.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL, DIRECCIÓN <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: F102-PM-CF-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 07 -03-2025</b>	

## CRITERIO

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (Estatuto General de Contratación).

Estas leyes establecen los principios y reglas generales de la contratación con entidades estatales, incluidos los municipios.

**Principio de Transparencia y Economía:** Obligan a las entidades a definir de manera clara y precisa el objeto a contratar. Ello requiere una descripción detallada del servicio (mantenimiento de vías), la maquinaria a usar (características de la motoniveladora), y el cómo se ejecutará (plan de trabajo y cronograma).

**Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993:** Exige que, previamente a la apertura del proceso de selección o a la firma del contrato, se elaboren los **Estudios y Documentos Previos** que soporten la necesidad, la idoneidad del objeto a contratar y las condiciones de la prestación.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sector Contratación Pública).

Este decreto es crucial, reglamenta el contenido de los estudios previos.

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y Documentos Previos):** Este artículo establece que los estudios y documentos previos deben contener, como mínimo, la siguiente información, la cual justifica la inclusión del plan de trabajo, cronograma, las rutas a intervenir y las características de la motoniveladora:

- ✓ **Necesidad y Objeto:** La justificación de la necesidad de la contratación (mantenimiento de vías) y la descripción del objeto (servicio de motoniveladora).
- ✓ **Especificaciones Técnicas (Características de la Maquinaria):** Se deben incluir las especificaciones técnicas del bien o servicio requerido. En este caso, las **características técnicas de la motoniveladora** (modelo, capacidad, estado, etc.) son esenciales para asegurar la idoneidad y calidad del servicio.
- ✓ **Análisis del Sector:** Se debe realizar un análisis que incluya condiciones del contrato como los **plazos y la forma de entrega**. Esto soporta la elaboración del cronograma.
- ✓ **Riesgos:** La identificación y estimación de la asignación de los riesgos previsibles, lo cual está ligado directamente a las **rutas a intervenir** y las condiciones de los trabajos.

Justificación Específica de los Documentos Solicitados



La necesidad de incluir el **Plan de Trabajo, el Cronograma de Actividades, las Rutas a Intervenir y las Características de la Motoniveladora** en los Estudios Previos y la Minuta se basa en:

Características de la Motoniveladora – Justificación en el marco legal

Se requieren como parte de las **Especificaciones Técnicas** exigidas por el **Decreto 1082/2015** para garantizar que la maquinaria es apta y adecuada para la intervención de las vías rurales.

Plan de Trabajo y Rutas Rurales a Intervenir – Justificación marco legal

Son el detalle de la ejecución que soporta la **necesidad y el objeto** del contrato. Las rutas definen el alcance geográfico del servicio, y el plan, la metodología. Esto garantiza la **planeación** de la contratación.

Cronograma de Actividades – Justificación marco legal

Es fundamental para la **determinación del plazo de ejecución** y la **forma de pago** (generalmente ligados a un avance o producto), aspectos que deben quedar definidos en los Estudios Previos, de acuerdo con el **Decreto 1082/2015**.

## **CAUSAS DE LA OMISIÓN**

- ✓ **Falta de Rigor en la Planeación:** No realizar una **planificación detallada** y exhaustiva del proyecto, o subestimar la necesidad de formalizar todos los aspectos técnicos.
- ✓ **Apresuramiento o Tiempos Limitados:** La presión por iniciar rápidamente las obras puede llevar a saltarse etapas del proceso de contratación, dejando documentos incompletos.
- ✓ **Desconocimiento de la Normativa:** El equipo encargado de la contratación podría no tener claro que estos elementos son **requisitos esenciales** para la ejecución y la supervisión del contrato.
- ✓ **Plantillas Contractuales Genéricas:** Utilizar formatos de contrato que no están debidamente adaptados a las **especificidades técnicas** de la maquinaria y las obras viales.

## **EFFECTOS DE LA OMISIÓN (RIESGOS CONTRACTUALES Y OPERACIONALES)**

La ausencia de estos detalles técnicos y operativos genera riesgos significativos para el municipio y la ejecución de las obras:

Riesgos en la Ejecución y Calidad (Sin Plan de Trabajo y Rutas)

- ✓ **Ejecución Desorganizada:** Sin un **Plan de Trabajo** (metodología y actividades) y un **Cronograma** claro, el contratista puede trabajar sin una secuencia lógica o priorizar rutas de forma incorrecta.
- ✓ **Incumplimiento de Metas:** Es casi imposible saber si la cantidad de tiempo contratado se está utilizando de manera eficiente o si se alcanzarán las metas de **recuperación de vías** establecidas por el municipio.
- ✓ **Disputas sobre Rutas:** Al no especificar las **Rutas a Intervenir**, pueden surgir conflictos sobre cuáles vías deben ser trabajadas, dejando las más críticas sin atención o permitiendo que el contratista escoja las más fáciles.
- ✓ **Dificultad en la Supervisión:** La **interventoría o supervisión** del municipio no tiene una base objetiva (plan o rutas) contra la cual contrastar el avance físico del contrato, haciendo que la vigilancia sea ineficaz.

RIESGOS FINANCIEROS Y LEGALES (SIN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

- **Maquinaria Inadecuada:** Si las **Características de la Motoniveladora** (modelo, potencia, año, estado, etc.) no se exigen y verifican, el contratista podría suministrar un equipo **obsoleto, de baja potencia** o con fallas mecánicas.
- ✓ **Efecto:** Esto reduce la **calidad del mantenimiento** (la vía no queda bien perfilada) y aumenta el tiempo de inactividad por averías, generando un costo ineficiente para el municipio.
- **Problemas en la Liquidación:** Al no tener una línea base de horas de trabajo y avance físico (por falta de cronograma y plan), la **liquidación del contrato** y el pago se vuelven procesos susceptibles a errores, sobrecostos o litigios.
- **Multas y Sanciones Inválidas:** Si el municipio intenta aplicar una sanción por incumplimiento, pero los **parámetros de desempeño** (qué hacer, cuándo y dónde) no estaban claramente definidos en el contrato, la sanción puede ser fácilmente **impugnada legalmente** por el contratista.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°05.** El Contrato MC-038-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, se encuentra en Reserva Presupuestal desde la vigencia fiscal de 2024.

Mediante el Giro Presupuestal de Gastos N°2024000428 de fecha 27 de diciembre de 2024, se realizó el Primer Pago del SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA – MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA” según el Informe y Autorización de Pago, Presentado por el Supervisor y demás documentos soporte anexos. Imputación Presupuestal 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION. CDP CD1-2024000143, fecha Octubre 04 de 2024. Valor \$36.000.000. Fuente Recursos del Crédito Interno. Giro por la Cuenta Corriente Número 3-6634-000-088-9. V/B \$17.875.000. V/L \$13.310.266 (PAGO EFECTIVO). PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

Aparece la Factura Electrónica de Venta del Contratista AJ CONSTRUCCIONES INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPUESTO	TOTAL IMPUESTO	VALOR TOTAL
“CONTRATAR EL SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA – MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA”, pago anticipo del 50%, Contrato MC-038-2024, unidad hora.	65.0	\$231.092,44	19% IVA	\$2.853.991,60	\$15.021.008,40

Mediante Resolución N°004 de fecha 10 de enero de 2025, el Contrato MC-038-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, quedó en Reserva Presupuestal en la vigencia de 2025 con cargo a las apropiaciones para Gastos Pendientes de Pago y Ejecución, al cierre de la vigencia fiscal de 2024, del Municipio de Cunday Tolima, por valor de \$17.875.000.

En términos generales, la duración de una Reserva Presupuestal es de **una (1) vigencia fiscal adicional** a aquella en la que se constituyó.

## CRITERIO

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto - EOP):

**Artículo 14 (Principio de Anualidad):** Establece que el año fiscal termina el 31 de diciembre y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan.

**Artículo 89:** Regula la constitución de las Reservas Presupuestales y de las Cuentas por Pagar.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**

**Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público):** Contiene la reglamentación sobre la constitución, ejecución y fenecimiento de las reservas presupuestales.

## **CONDICIÓN**

La Alcaldía Municipal de Cunday, al cierre de la vigencia fiscal de 2024, tiene en Reserva Presupuestal \$17.875.000, correspondiente a la entrega del Informe de Obra del Contratista AJ CONSTRUCCIONES INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S, NIT 900.977.564-1, inherente al SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA – MOTONIVELADORA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA". Aclarándole al sujeto de control fiscal que Una vez constituida, la Reserva Presupuestal tiene vigencia durante **toda la vigencia fiscal siguiente** (el año siguiente al cierre).

## **CAUSAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL (VIGENCIA ANTERIOR)**

La reserva se constituye porque la obligación se generó legalmente, pero el pago no pudo completarse antes del cierre del año fiscal. Las causas principales incluyen:

- ✓ **Fases de Ejecución Incompletas:** El proceso de pago requiere varias etapas (ej. recibo a satisfacción de bienes/servicios, trámites de tesorería, aprobación de facturas) que, aunque se iniciaron, no se culminaron formalmente antes del 31 de diciembre.
- ✓ **Recepción Tardía de Bienes o Servicios:** El contratista entregó los bienes o finalizó la prestación del servicio en los últimos días de la vigencia, sin dejar tiempo suficiente para procesar la orden de pago.
- ✓ **Cumplimiento de Obligaciones Contractuales:** La Alcaldía debe honrar los compromisos adquiridos en la vigencia, para los cuales ya existía la **apropiación presupuestal** (dinero asignado) y el **Registro Presupuestal (RP)**, pero no el **pago efectivo**.
- ✓ **Principios Contables:** La entidad aplica el **Principio de Devengo o Causación**, que obliga a reconocer los gastos en el periodo en que se incurren, independientemente de cuándo se pague el dinero.

## **EFFECTO**

**CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA (ACREEDOR)**

- ✓ **Incumplimiento Contractual y Daños:** El contratista puede demandar a la Alcaldía por **incumplimiento de las obligaciones contractuales y de pago**. Esto incluye el reclamo no solo del valor principal de la obligación, sino también de **intereses moratorios** o la **actualización del valor** (indexación) si la normativa lo permite.
- ✓ **Problemas de Flujo de Caja:** La falta de pago impacta negativamente la liquidez y operatividad del contratista, pudiendo llevar a problemas financieros e incluso a la quiebra.

#### CONSECUENCIAS PARA LA ALCALDÍA (DEUDOR Y GESTIÓN PÚBLICA)

- ✓ **Pérdida de la Reserva Presupuestal:** Al finalizar la vigencia fiscal siguiente sin el pago, la Reserva Presupuestal **caduca o fenece**. Esto significa que el dinero **no se puede pagar con cargo al presupuesto de la Reserva original**.
- ✓ **Afectación Contable (Pasivo Exigible):** La obligación **no desaparece**. Contablemente, el valor se reclasifica de una "Reserva" o "Cuentas por Pagar" a un **Pasivo Exigible** o una **Deuda Pública interna**, quedando como una obligación real que debe ser pagada.
- ✓ **Necesidad de Nuevo Presupuesto:** Para poder pagar la obligación, la Alcaldía debe iniciar un proceso administrativo y presupuestal para incluir el valor en el **Presupuesto de la siguiente vigencia**, generalmente mediante una figura como el **Crédito Adicional** o la **Inclusión en el Plan de Pagos de Deudas Viejas (PPDV)**, lo que retrasa aún más el pago.

#### RIESGO DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD

- ✓ **Disciplinaria y Fiscal:** Los funcionarios responsables de la gestión y el pago (Ej. Ordenador del Gasto, Director Financiero) pueden ser sujetos de investigaciones por los órganos de control (Ej. Contraloría, Procuraduría) por **omisión, ineficiencia en la gestión presupuestal o detrimento patrimonial** (por tener que pagar intereses moratorios).
- ✓ **Judicial:** La Alcaldía enfrenta el riesgo de **demandas judiciales**, lo que implica gastos legales, sentencias en contra y el pago de intereses de mora, impactando negativamente las finanzas públicas.

#### CONSECUENCIA EN LA TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD

- ✓ **Pérdida de Credibilidad:** La Alcaldía pierde credibilidad ante los proveedores y la comunidad.

**CONSECUENCIA EN LA TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD**

- ✓ **Desincentivo a la Contratación:** Los contratistas pueden mostrarse reacios a trabajar con la entidad en el futuro, afectando la capacidad de la Alcaldía para ejecutar proyectos y obras.

**INFORME TÉCNICO**

**ESTUDIO Y DISEÑOS, MEJORAMIENTO VÍAS, CENTROS POBLADOS – CUNDAY  
TOLIMA**

**URBANAS Y RURALES, PLACA HUELLAS Y PAVIMENTO RIGIDO**

**GENERALIDADES CONTRATOS ANALIZADOS**

**MC-018-2024**

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	17/09/2024
Contrato No.	MC-018-2024
Fecha acta de inicio	27/09/2024
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA
NIT	14013587
Objeto	Contratar la consultoría para la elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento vía terciaria Cunday - Tres Esquinas, mediante la ejecución de placa huellas, requeridos por el Municipio de Cunday - Tolima, el cual se ejecutara conforme a los parámetros previstos en los estudios previos, junto con las obligaciones allí previstas.
Valor del Contrato	\$ 36.000.000,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 36.000.000,00
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS

Fecha de Terminación	18/10/2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	N/A

## 1. MC-018-2024

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
CDP	CD1-2024000116
RP	RP1-2024000169
ACTA DE FINALIZACION	18/10/2024
ACTA LIQUIDACION	2/11/2024

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	
PAGO NUMERO 1	\$ 28.249.563
PAGO NUMERO 2	
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28.249.563</b>

## 2 MC-019-2024

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	15/09/2024
Contrato No.	MC-019-2024
Fecha acta de inicio	5/10/2024
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA
NIT	14013587
Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO VIA TERCIARIA CUNDAY – LA AURORA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PLACA HUELLAS, REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA”, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 20 de septiembre de 2024.
Valor del Contrato	\$ 32.500.000,00

Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$32.500.000,00

## 2. MC-019-2024

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	18/10/2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	N/A
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1-2024000117
RP	RP1-2024000164
ACTA DE FINALIZACION	18/10/2024
ACTA LIQUIDACION	2/11/2024

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	
PAGO NUMERO 1	<b>\$ 25.503.079</b>
PAGO NUMERO 2	
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.503.079</b>

## 3. MC-020-2024

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	17/09/2024
Contrato No.	MC-020-2024
Fecha acta de inicio	5/10/2024
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA
NIT	14013587

**3. MC-020-2024**

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA DEL CENTRO POBLADO LA AURORA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, MEDIANTE LA EJECUCION DE PAVIMENTO RIGIDO, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA", procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 20 de septiembre de 2024.
Valor del Contrato	\$ 21.800.000,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 21.800.000,00
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	18/10/2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	N/A
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1-2024000121
RP	RP12024000165
ACTA DE FINALIZACION	18/10/2024
ACTA LIQUIDACION	2/11/2024

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	
PAGO NUMERO 1	<b>\$ 17.106.679</b>
PAGO NUMERO 2	
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.106.679</b>
--------------	----------------------

**4. MC-021-2024**

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	17/09/2024
Contrato No.	MC-021-2024
Fecha acta de inicio	27/09/2024
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA
NIT	14.013.587
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA DEL CENTRO POBLADO VALENCIA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, MEDIANTE LA EJECUCION DE PAVIMENTO RIGIDO, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA", procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 20 de septiembre de 2024.
Valor del Contrato	\$ 20.000.000,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 20.000.000,00
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	1/11/2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	N/A
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1-20240000123
RP	RP1-2024000166
ACTA DE FINALIZACION	1/11/2024



ACTA LIQUIDACION

11/07/2025

#### 4. MC-021-2024

##### GENERALIDADES DEL CONTRATO

##### GIRO PRESUPUESTAL

PAGO NUMERO 1	<b>\$ 15.781.598</b>
PAGO NUMERO 2	
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.781.598</b>

#### 5. MC-022-2024

##### GENERALIDADES DEL CONTRATO

Fecha Contrato	17/09/2024
Contrato No.	MC-022-2024
Fecha acta de inicio	27/09/2024
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA
NIT	14.013.587
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA" el cual se ejecutará conforme a los parámetros previstos en los estudios previos, junto con las obligaciones allí previstas.
Valor del Contrato	\$ 21.950.000,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 21.950.000,00
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	5/10/2024

FECHA ACTA DE  
SUSPENSIÓN No 1

N/A

## 5. MC-022-2024

<b>6. GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1-2024000124
RP	RP1-2024000167
ACTA DE FINALIZACION	5/10/2024
ACTA LIQUIDACION	1/11/2024

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	
PAGO NUMERO 1	<b>\$ 17.320.301</b>
PAGO NUMERO 2	
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.320.301</b>

## 6. MC -023-2024

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	17/09/2024
Contrato No.	MC-023-2024
Fecha acta de inicio	27/09/2024
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA
NIT	14.013.587
Objeto	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA DEL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO,

Página 51 de 78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE CUNDAY –  
TOLIMA”

**6. MC -023-2024**

**7. GENERALIDADES DEL CONTRATO**

Valor del Contrato	\$ 23.900.000,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 23.900.000,00
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	4/11/2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	N/A
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1 - 2024000122
RP	RP1 - 20240000168
ACTA DE FINALIZACION	4/11/2024
ACTA LIQUIDACION	11/07/2025

**GIRO PRESUPUESTAL**

PAGO NUMERO 1	<b>\$18.859.007,00</b>
PAGO NUMERO 2	
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$18.859.007,00</b>

Entre los días 16 y 19 de septiembre de 2024, se realizó visita al Municipio de Cunday, Tolima, con el fin de atender la denuncia N.º 034.

De acuerdo con lo enunciado en el estudio de antecedentes:

A través de oficio, remitido por LINA MARIA LAGUNA BERMEO Gerente Departamental Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, bajo el radicado de entrada asignación CDT-RE-2025-00002891 la cual pone en conocimiento de este órgano de control, presuntas irregularidades con incidencia fiscal de la Administración Municipal de Cunday – Tolima, concerniente a:

"Por medio de la presente me permito solicitar su intervención, teniendo en cuenta que la administración Municipal de Cunday encabezada por el señor William Escobar López realizó unos contratos para los estudios y consultorías de las vías de Cunday por un valor de \$156.150.000, las cuales realmente no se ejecutaron y presento un proyecto al concejo municipal de Cunday un proyecto de endeudamiento para el mejoramiento."

Se efectuó la revisión documental pertinente de cada uno de los contratos contenidos en el expediente físico y digital de la Alcaldía Municipal de Cunday.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los objetos contractuales de las consultorías analizadas fueron cumplidos a cabalidad, verificando de manera detallada cada uno de los puntos establecidos en los contratos y contrastándolos con los productos efectivamente entregados, los cuales cumplen con las condiciones pactadas en los respectivos instrumentos contractuales. Como se muestra a continuación:

MC-018-2024		TRES ESQUINAS		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CUMPLE	
PRODUCTO 1	ESTUDIO DE TRAFICO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	\$ 1.800.000,00	OK	
PRODUCTO 2	TOPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO DE	\$ 4.300.000,00	OK	
PRODUCTO 3	GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTEC	\$ 4.500.000,00	OK	
PRODUCTO 4	ESTUDIO DE SUELOS	\$ 4.500.000,00	OK	
PRODUCTO 5	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 4.500.000,00	OK	
PRODUCTO 6	ESTUDIO DE HIDRAULICA, HIDROLOGIA Y SOCAVACION	\$ 4.500.000,00	OK	
PRODUCTO 7	CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS	\$ 3.500.000,00	OK	
PRODUCTO 8	GESTION PREDIAL	\$ 1.500.000,00	OK	
PRODUCTO 9	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PRC	\$ 1.400.000,00	OK	
PRODUCTO 10	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y	\$ 3.000.000,00	OK	
PRODUCTO 11	INFORME FINAL	\$ 2.500.000,00	OK	
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 36.000.000,00		

<b>MC-019-2024</b>		<b>LA AURORA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CUMPLE</b>	
PRODUCTO 1	ESTUDIO DE TRAFICO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	\$ 1.710.000,00	OK	
PRODUCTO 2	TOPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO DE LA	\$ 3.085.000,00	OK	
PRODUCTO 3	GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTECNIC	\$ 4.725.000,00	OK	
PRODUCTO 4	ESTUDIO DE SUELOS	\$ 4.275.000,00	OK	
PRODUCTO 5	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 4.275.000,00	OK	
PRODUCTO 6	ESTUDIO DE HIDRAULICA, HIDROLOGIA Y SOCAVACION	\$ 4.275.000,00	OK	
PRODUCTO 7	CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS VIAL	\$ 3.575.000,00	OK	
PRODUCTO 8	GESTION PREDIAL	\$ 3.125.000,00	OK	
PRODUCTO 9	GERSTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROY	\$ 1.625.000,00	OK	
PRODUCTO 10	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y	\$ 1.330.000,00	OK	
PRODUCTO 11	INFORME FINAL	\$ 2.375.000,00	OK	
		<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 32.500.000,00	

<b>MC-020-2024</b>		<b>LA AURORA CASCO URBANO</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CUMPLE</b>	
PRODUCTO 1	ESTUDIO DE TRAFICO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	\$ 1.725.000,00	OK	
PRODUCTO 2	TIPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO DE LA V	\$ 1.900,00	OK	
PRODUCTO 3	GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTECNIC	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 4	ESTUDIO DE SUELOS	\$ 2.950.000,00		
PRODUCTO 5	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 6	ESTUDIO DE HIDRAULICA, HIDROLOGIA Y SOCAVACION	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 7	CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS VIAL	\$ 2.000.000,00	OK	
PRODUCTO 8	GESTION PREDIAL	\$ 2.000.000,00	OK	
PRODUCTO 9	GERSTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROY	\$ 1.000.000,00	OK	
PRODUCTO 10	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y	\$ 1.000.000,00	OK	
PRODUCTO 11	INFORME FINAL	\$ 1.425.000,00	OK	
		<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 21.800.000,00	

<b>MC-021-2024</b>		<b>VALENCIA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CUMPLE</b>	
PRODUCTO 1	ESTUDIO DE TRAFICO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	\$ 1.425.000,00	OK	
PRODUCTO 2	TIPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO DE	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 3	GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTEC	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 4	ESTUDIO DE SUELOS	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 5	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 6	ESTUDIO DE HIDRAULICA, HIDROLOGIA Y SOCAVACION	\$ 1.450.000,00	OK	
PRODUCTO 7	CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS	\$ 1.450.000,00	OK	
PRODUCTO 8	GESTION PREDIAL	\$ 950.000,00	OK	
PRODUCTO 9	GERSTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PR	\$ 950.000,00	OK	
PRODUCTO 10	CANTIDADES DE OBRA APU 'S, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 11	INFORME FINAL	\$ 1.425.000,00	OK	
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 20.000.000,00</b>		

<b>MC-022-2024</b>		<b>SAN PABLO</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CUMPLE</b>	
PRODUCTO 1	ESTUDIO DE TRAFICO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	\$ 1.475.000,00	OK	
PRODUCTO 2	TOPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO DE LA V	\$ 2.900.000,00	OK	
PRODUCTO 3	GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTECNICA	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 4	ESTUDIO DE SUELOS	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 5	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 2.850.000,00	OK	
PRODUCTO 6	ESTUDIO DE HIDRAULICA, HIDROLOGIA Y SOCAVACION	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 7	CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS VIAL	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 8	GESTION PREDIAL	\$ 950.000,00	OK	
PRODUCTO 9	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO	\$ 950.000,00	OK	
PRODUCTO 10	CANTIDADES DE OBRA APU'S, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 11	INFORME FINAL	\$ 1.425.000,00	OK	
		<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 21.950.000,00	

<b>MC-023-2024</b>		<b>TRES ESQUINAS CENTRO Poblado</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CUMPLE</b>	
PRODUCTO 1	ESTUDIO DE TRAFICO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	\$ 1.925.000,00	OK	
PRODUCTO 2	TIPOGRAFIA, DISEÑO GEOMETRICO DE LA V	\$ 1.900.000,00	OK	
PRODUCTO 3	GEOLOGIA PARA INGENIERIA Y GEOTECNICA	\$ 2.950.000,00	OK	
PRODUCTO 4	N	\$ 3.325.000,00	OK	
PRODUCTO 5	DISEÑO DE PAVIMENTO	\$ 4.000.000,00	OK	
PRODUCTO 6	ESTUDIO DE HIDRAULICA, HIDROLOGIA Y SOCAVACION	\$ 2.375.000,00	OK	
PRODUCTO 7	CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS VIAL	\$ 2.000.000,00	OK	
PRODUCTO 8	GESTION PREDIAL	\$ 1.000.000,00	OK	
PRODUCTO 9	GERSTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO	\$ 1.000.000,00	OK	
PRODUCTO 10	CANTIDADES DE OBRA APU'S, ESPECIFICAICONES TECNICAS DE CONSTRUCCION, PROCESO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	\$ 2.000.000,00	OK	
PRODUCTO 11	INFORME FINAL	\$ 1.425.000,00	OK	
		<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 23.900.000,00	

Y de acuerdo con la denuncia presentada, el valor total de los contratos seria coincidente con ella:

'Por medio de la presente me permito solicitar su intervención, teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Cunday encabezada por el señor William Escobar López realizó unos contratos para los estudios y las consultorías de las vías de Cunday por un valor de **\$156.150.000**, las cuales realmente no se ejecutaron y presento un proyecto al Concejo Municipal de Cunday un proyecto de endeudamiento para el mejoramiento."

Contrato No.	Valor del Contrato
<b>MC-018-2024</b>	\$ 36.000.000,00
<b>MC-019-2024</b>	\$ 32.500.000,00
<b>MC-020-2024</b>	\$ 21.800.000,00
<b>MC-021-2024</b>	\$ 20.000.000,00
<b>MC-022-2024</b>	\$ 21.950.000,00
<b>MC-023-2024</b>	\$ 23.900.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 156.150.000,00</b>

Adicionalmente, el jueves 18 de septiembre de 2025, se realizó una visita de campo a una muestra de los diferentes tramos diseñados en los contratos en mención, esta muestra corresponde al 51%, con el fin de verificar que los productos resultantes de la ejecución contractual se encontraran debidamente ajustados a la realidad topográfica de dichos sectores.

Durante el recorrido se realizó la búsqueda de los mojones dejados embebidos en las áreas circundantes de los tramos diseñados, encontrando algunos en su posición original, otros removidos y algunos que no fue posible localizar. Es importante señalar que los tramos viales verificados fueron objeto de actividades de mantenimiento con maquinaria, situación que posiblemente ocasionó la alteración o pérdida de algunos de estos mojones. Así mismo, se evidenció que las placas instaladas en los centros poblados no se encontraban en su lugar, aunque sí fue posible identificar las marcas que indicaban su ubicación original.

A continuación, se presenta el acta de visita de campo, y al final del documento se encuentra el registro fotográfico.

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**

CONTRALORÍA		DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF	
		ACTA TRABAJO DE CAMPO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	F143-PM-CF-01      FECHA DE APROBACIÓN: 11-03-2025

Objeto de Control:	ALCALDIA DE CUNDAY - TOLIMA		No. CONTRATO
FECHA VISITA	18 de septiembre de 2022		MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024 Y CI 001 DE 2025
FUNCIONARIO(S) QUE ATIENDE LA VISITA- NOMBRE COMPLETO, CARGO E IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
	NESTOR ALFREDO CARDENAS	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ALCALDIA DE CUNDAY -TOLIMA
	ANDRES RINCON	APoyo ADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE CUNDAY -TOLIMA
HECHOS DE LA DENUNCIA	REVISIÓN EN CAMPO DE ACUERDO A LOS CONTRATOS MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024 Y CI 001 DE 2025 DE ACUERDO A ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN; EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA D-034-2025.		
No.	NOMBRE	ASISTENTES	REPRESENTA
1	GERMAN DARIO HERNANDEZ HERERA	PROFESIONAL DE APOYO	CONTRALORIA DEL TOLIMA
2	LIZ MARCELA MENA MENDOZA	TECNICO DE APOYO	CONTRALORIA DEL TOLIMA
3	NESTOR ALFREDO CARDENAS SANCHEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ALCALDIA DE CUNDAY -TOLIMA
4	ANDRES RINCON	APoyo ADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE CUNDAY -TOLIMA

**DESARROLLO DE LA VISITA DE CAMPO.**

Se realizó la revisión en campo de acuerdo a los entregables según el contrato MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024 cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE PLACA HUELLAS EN VIAS TERCARIAS DE DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY DEPARTAMENTO DE TOLIMA." PARA DIFERENTES TRAMOS DE VÍA DEL MUNICIPIO.  
CI 001-2025 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY E.S.P PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY.

**DESARROLLO DE LA VISITA DE CAMPO**

Revisión de los Contratos de N.º MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024 Y CI 001-2025 en el Marco de la ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DENUNCIA D-034-2025  
Esta actividad incluyó tanto el análisis documental como la verificación en campo de la ejecución de los contratos mencionados.

Page 1 of 8

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**

**ACTA TRABAJO DE CAMPO  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**F143-PM-CF-01**

**FECHA DE  
APROBACIÓN:  
11-03-2025**

El objetivo de esta revisión fue verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evaluar la ejecución de los estudios contratados, verificación de cantidades de obra y constatar la correcta utilización de los recursos públicos asignados, así como la alineación del contrato con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública.

Para los contratos: **MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024**, se realizó una muestra de el **51 %** para la revisión en campo y recorrido. Y de acuerdo al recorrido realizado también se verificaron las cantidades de ejecución de el sistema de alumbrado público de acuerdo al contrato **CI 001-2025**.

**1. Contrato N MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024**

Objeto: **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE PLACA HUELLAS EN VIAS TERCIARIAS DE DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY DEPARTAMENTO DE TOLIMA." PARA DIFERENTES TRAMOS DE VIA DEL MUNICIPIO. Etapa Pre Contractual:**

C.D.P.	Valor	Fuente de los recursos
	\$156.150.000,00	MUNICIPIO DE CUNDAY
Estudios del Sector	OK	
Justificación de contratación directa		
Certificación Plan de adquisiciones	OK	
Viabilidad banco proyectos	OK	
Estudios previos	OK	
Certificado de idoneidad		

**Etapa Contractual**

Contrato:	<b>MC (018-019-020-021-022-023) DEL 2024</b>	
Contratista	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA	
Identificación	14013587	
Objeto:	<b>"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE PLACA HUELLAS EN VIAS TERCIARIAS DE DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY DEPARTAMENTO DE TOLIMA." PARA DIFERENTES TRAMOS DE VIA DEL MUNICIPIO</b>	
Valor:	Valor del Contrato	\$156.150.000,00
	Valor Adición No 1	
	Valor Adición No 2	



**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:**  
**F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:**  
**07 -03-2025**

<b>Garantías:</b>	SI								
<b>Forma de pago:</b>	<p>El Municipio de Cunday cancelará al contratista un único pago del 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al cumplimiento del objeto contratado, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de recibo final de Obra.</li> <li>• Certificado Final de Cumplimiento a satisfacción expedido a por el supervisor del contrato</li> <li>• Radicación de la Factura y/o cuenta de cobro</li> <li>• Constancia de pago de los aportes a seguridad social</li> <li>• Presentación del informe de actividades del contratista</li> <li>• Informe de Supervisión</li> </ul> <p>NOTA: El valor de las tarifas a cobrar por el contratista, serán de conformidad con la propuesta presentada, y la cancelación del pago queda supeditada al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.</p> <p>NOTA: El valor de las tarifas a cobrar por el contratista, serán de conformidad con la propuesta presentada, y la cancelación del pago queda supeditada al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.</p>								
<b>Plazo:</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Plazo de Ejecución Inicial</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Prorroga No 1 (días)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prorroga No 2 (días)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazo de ejecución total</td> <td>30 días</td> </tr> </table>	Plazo de Ejecución Inicial	30 días	Prorroga No 1 (días)		Prorroga No 2 (días)		Plazo de ejecución total	30 días
Plazo de Ejecución Inicial	30 días								
Prorroga No 1 (días)									
Prorroga No 2 (días)									
Plazo de ejecución total	30 días								
<b>Reg. Pptal.</b>	RP1-2024000169-RP1-2024000164-RP12024000165-RP1-2024000166-RP1-2024000167-RP1 - 20240000168								
<b>Acta Inicio:</b>	05/10/2024								
<b>Supervisión del contrato:</b>	NICOLAS BUSTAMANTE CORTES								
<b>Informe de actividades</b>									
<b>Informe de Supervisión</b>									
<b>Liquidación</b>									

**Pagos realizados:**

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 018	SI	\$28.249.563
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 019	SI	\$25.503.079,00

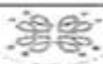


**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
 ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
 FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
 F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
 07-03-2025**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>
	<b>ACTA TRABAJO DE CAMPO      ACTUACIÓN ESPECIAL DE      FISCALIZACIÓN</b>

**ACTA TRABAJO DE CAMPO  
 ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
 FISCALIZACIÓN**

**F143-PM-CF-01**

**FECHA DE  
 APROBACIÓN:  
 11-03-2025**

PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 020	SI	\$17.106.679,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 021	SI	\$15.781.598,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 022	SI	\$17.320.301,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 023	SI	\$18.859.007,00
NOTA:	LOS ANTERIORES VALORES ES EL VALOR GIRADO, DESPUES DE DESCUENTOS DE LEY DEL MUNICIPIO.	

**OBSERVACIONES**

1. se realiza revisión documental
2. Se realiza revisión en campo con las personas relacionadas en presente acta

**Indicar aspectos relevantes en el desarrollo de la visita:**

1. Que la Contraloría departamental del Tolima aplicó los procedimientos de auditoría en el trabajo de campo realizado los días del 15 al 19 de septiembre del 2025, donde solicitó alcaldía de Cunday, la demás información necesaria para realizar la evaluación del contrato en mención; solicitud que fue atendida por parte del sujeto de control.
2. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a emitir por parte del ente de control la carta de observaciones, con base en la documentación puesta a disposición del ente de control y en los plazos establecidos para la presente AEF.
3. Una vez concertada la mesa de trabajo, se firma por las personas que intervinieron; el día 18 del mes de septiembre de 2025.

**INFORMACION- DOCUMENTOS RECAUDADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FISICO/DIGITAL</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Archivo pre-contractual	X		
Archivo contractual	X		
Archivo poscontractual	X		



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**

		<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
<b>ACTA TRABAJO DE CAMPO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>F143-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 11-03-2025</b>

PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 020	SI	\$17.106.679,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 021	SI	\$15.781.598,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 022	SI	\$17.320.301,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 023	SI	\$18.859.007,00
NOTA:	LOS ANTERIORES VALORES ES EL VALOR GIRADO, DESPUES DE DESCUENTOS DE LEY DEL MUNICIPIO.	

**OBSERVACIONES**

1. se realiza revisión documental
2. Se realiza revisión en campo con las personas relacionadas en presente acta

**Indicar aspectos relevantes en el desarrollo de la visita:**

1. Que la Contraloría departamental del Tolima aplico los procedimientos de auditoría en el trabajo de campo realizado los días del 15 al 19 de septiembre del 2025, donde solicitó alcaldía de Cunday, la demás información necesaria para realizar la evaluación del contrato en mención; solicitud que fue atendida por parte del sujeto de control.
2. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a emitir por parte del ente de control la carta de observaciones, con base en la documentación puesta a disposición del ente de control y en los plazos establecidos para la presente AEF.
3. Una vez concertada la mesa de trabajo, se firma por las personas que intervinieron; el día 18 del mes de septiembre de 2025.

**INFORMACION- DOCUMENTOS RECAUDADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FÍSICO/DIGITAL</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Archivo pre-contratual	X		
Archivo contractual	X		
Archivo poscontractual	X		



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**

		<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
<b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA En controlar la ciudadano	<b>ACTA TRABAJO DE CAMPO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>F143-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 11-03-2025</b>

PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 020	SI	\$17.106.679,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 021	SI	\$15.781.598,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 022	SI	\$17.320.301,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO MC 023	SI	\$18.859.007,00
NOTA:	LOS ANTERIORES VALORES ES EL VALOR GIRADO, DESPUES DE DESCUENTOS DE LEY DEL MUNICIPIO.	

**OBSERVACIONES**

1. se realiza revisión documental
2. Se realiza revisión en campo con las personas relacionadas en presente acta

**Indicar aspectos relevantes en el desarrollo de la visita:**

1. Que la Contraloría departamental del Tolima aplico los procedimientos de auditoria en el trabajo de campo realizado los días del 15 al 19 de septiembre del 2025, donde solicitó alcaldía de Cunday, la demás información necesaria para realizar la evaluación del contrato en mención; solicitud que fue atendida por parte del sujeto de control.
2. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a emitir por parte del ente de control la carta de observaciones, con base en la documentación puesta a disposición del ente de control y en los plazos establecidos para la presente AEF.
3. Una vez concertada la mesa de trabajo, se firma por las personas que intervinieron; el día 18 del mes de septiembre de 2025.

**INFORMACION- DOCUMENTOS RECAUDADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FÍSICO/DIGITAL</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Archivo pre-contractual	X		
Archivo contractual	X		
Archivo poscontractual	X		



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**ACTA TRABAJO DE CAMPO  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**F143-PM-CF-01**

**FECHA DE  
APROBACIÓN:  
11-03-2025**

**REVISIÓN DE CANTIDADES EN CAMPO**

Se realiza revisión en campo teniendo en cuenta los resultados y productos entregados en la consultoría, el día 18 de septiembre se hace comisión de campo con las personas relacionadas en la presente acta verificando: planos del levantamiento topográfico y geométricos, geometría general de la vía, puntos de amarre como: Mojones y Deltas, entre otros.

La información anterior será complementada con registro fotográfico en el informe técnico.

En la visita también se contó con una acompañante por parte del contratista pero que por motivos de viaje anticipado no alcanza a firmar la presente acta.

**DESARROLLO DE LA VISITA DE CAMPO**

**2. Contrato N CI 001-2025**

Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY E.S.P PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY". Etapa Pre Contractual:

C.D.P.	Valor	Fuente de los recursos
CD1 - 2025000042	\$70.435.437	MUNICIPIO DE CUNDAY
Estudios del Sector	OK	
Justificación de contratación directa		
Certificación Plan de adquisiciones	OK	
Viabilidad banco proyectos	OK	
Estudios previos	OK	
Certificado de idoneidad	SI	

*[Handwritten signature]*  
Página 5 de 8

**Página 64 de 78**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**ACTA TRABAJO DE CAMPO  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**F143-PM-CF-01**

**FECHA DE  
APROBACIÓN:  
11-03-2025**

**Etapa Contractual**

<b>Contrato:</b>	<b>CI 001-2025</b>			
<b>Contratista</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CUNDAY E.S.P.			
<b>Identificación</b>	809006253-9			
<b>Objeto:</b>	<b>"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUNDAY – TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY E.S.P PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY"</b>			
<b>Valor:</b>	Valor del Contrato	\$70.435.437		
	Valor Adición No 1			
	Valor Adición No 2			
	Valor Total	\$70.435.437		
<b>Garantías:</b>	SI			
<b>Forma de pago:</b>	PAGO INICIAL POR EL 50%, ACTAS PARCIALES HASTA POR EL 40% Y 10% PORTERIOR AL ACTA DE LIQUIDACION.			
<b>Plazo:</b>	Plazo de Ejecución Inicial	30 días		
	Prorroga No 1 (días)			
	Prorroga No 2 (días)			
	Plazo de ejecución total	30 días		
<b>Reg. Pptal.</b>				
<b>Acta Inicio:</b>	05/10/2024			
<b>Supervisión del contrato:</b>	NESTOR ALFREDO CARDOZO SANCHEZ			
<b>Informe de actividades</b>				
<b>Informe de Supervisión</b>	OK			
<b>Liquidación</b>	05-03-2025			

**Pagos realizados:**

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>
PARCIAL DE OBRA NUMERO 1	SI	\$35.217.718,00
PARCIAL DE OBRA NUMERO 2	SI	\$35.217.718,00
NOTA:		

**OBSERVACIONES**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**ACTA TRABAJO DE CAMPO  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**F143-PM-CF-01**

**FECHA DE  
APROBACIÓN:  
11-03-2025**

1. se realiza revisión documental
2. Se realiza revisión en campo con las personas relacionadas en presente acta

**Indicar aspectos relevantes en el desarrollo de la visita:**

4. Que la Contraloría departamental del Tolima aplicó los procedimientos de auditoría en el trabajo de campo realizado los días del 15 al 19 de septiembre del 2025, donde solicitó alcaldía de Cunday, la demás información necesaria para realizar la evaluación del contrato en mención; solicitud que fue atendida por parte del sujeto de control.
5. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a emitir por parte del ente de control la carta de observaciones, con base en la documentación puesta a disposición del ente de control y en los plazos establecidos para la presente AEF.
6. Una vez concertada la mesa de trabajo, se firma por las personas que intervinieron; el día 18 del mes de septiembre de 2025.

**INFORMACIÓN- DOCUMENTOS RECAUDADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FÍSICO/DIGITAL</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Archivo pre-contractual	X		
Archivo contractual	X		
Archivo poscontractual	X		

**REVISIÓN DE CANTIDADES EN CAMPO**

**Se realiza la revisión en campo en los centros poblados: VALENCIA Y TRES ESQUINAS, verificando las cantidades de luminarias instaladas en estos. El registro fotográfico será anexado en el informe técnico.**

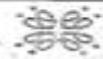


**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

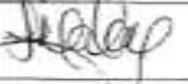
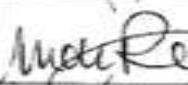
**INFORME FINAL  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F102-PM-CF-04**

**FECHA APROBACIÓN:  
07-03-2025**

		<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
<b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	<b>ACTA TRABAJO DE CAMPO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>F143-PM-CF-01</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 11-03-2025</b>

<b>COMPROMISOS</b>		
<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO</b>
NESTOR ALFREDO CARTOZO	Enviar linea de tiempo con soportes acerca de las actuaciones y acciones realizadas con los productos de los contratos MC-(018-019-020-021-022-023) DE 2024 (2024)	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No.	NOMBRE	ASISTENTES		FIRMA
		CARGO	REPRESENTA A	
1	Germán D. Henao	Profesor de Aporte	CDT	
2	Diego Felipe Henao	Técnico I	CDT	
3	Andrés Ríos	Apoyo Adm	Alumno	
4	Nestor Cardozo	Socio Planner Alcalde G		
5				

Bajo la gravedad del juramento, el Sujeto de Control certifica que los documentos en medio físico y magnético anexos son auténticos y la información es veraz y asume todas las responsabilidades de índole fiscal, penal y disciplinaria, en el evento de demostrarse que la información o parte de ella o de los estudios, no corresponden a la realidad.

  
Página 8 de 8

Página 67 de 78

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



Como resultado de la visita de campo, se concluye que los tramos seleccionados, referenciados en los diferentes proyectos revisados, presentan una adecuada correspondencia con las condiciones topográficas, hidráulicas e hidrológicas del área de influencia. Se verificó que los diseños fueron elaborados conforme a la realidad física del terreno, evidenciando coherencia entre los levantamientos realizados y las soluciones técnicas planteadas.

Asimismo, se observó que dichos tramos presentan características que justifican la necesidad de intervención, en especial bajo escenarios de condiciones climáticas adversas u otros factores que puedan afectar la estabilidad, transitabilidad y funcionalidad de la vía. En consecuencia, la ejecución de los proyectos en estos sectores resulta técnicamente pertinente y coherente con los objetivos de mejoramiento y conservación de la infraestructura vial.

Ahora bien, de acuerdo con la denuncia que dice lo siguiente:

*"Por medio de la presente me permito solicitar su intervención, teniendo en cuenta que la administración municipal de Cunday encabezada por el señor William Escobar realizó unos contratos para los estudios y las consultorías de las vías de Cunday por un valor de \$156.150.000, las cuales realmente no se ejecutaron y **presentó un proyecto al concejo municipal de Cunday un proyecto de endeudamiento para el mejoramiento.**"*

Frente a lo anterior, es importante señalar que los proyectos analizados en el marco de la presente auditoría corresponden a contratos de consultoría, específicamente a estudios y diseños, por lo cual su alcance se limita a la formulación técnica y no a la ejecución de obras.

Durante la revisión documental y la verificación en campo, se evidenció la existencia de productos contractuales derivados de dichos estudios, tales como planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y modelaciones hidráulicas, los cuales permiten confirmar que los contratos sí fueron objeto de desarrollo técnico conforme a los términos de referencia establecidos.

En consecuencia, el siguiente paso dentro del ciclo del proyecto consiste en la gestión y consecución de recursos financieros para su posterior implementación, etapa en la cual se evidenciaron diversas acciones y gestiones por parte de la administración municipal ante diferentes instancias, en busca de garantizar la ejecución de las obras diseñadas.

De igual forma, se identificó que el proyecto de endeudamiento público actualmente en trámite tiene un carácter orientado al mantenimiento vial, el cual podría contemplar intervenciones sobre los mismos tramos o sobre otros diferentes, considerando que los procesos de financiación, aprobación presupuestal y viabilidad técnica pueden

Finalmente, se precisa que, en caso de asignarse recursos y adelantarse la ejecución de uno de los tramos previamente estudiados, éste no podrá ser objeto simultáneo de actividades de mantenimiento, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, traslapes contractuales o posibles afectaciones a la eficiencia, economía y eficacia en la utilización de los recursos públicos, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

## 7. MC -006-2025

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	17/09/2024
Contrato No.	MC-006-2025
Fecha acta de inicio	7/03/2025
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	ORLANDO ANIBAL OLIVEROS
NIT	5.72.485-8
Objeto	Contratar el suministro de víveres, enseres e implementos de aseo destinados a los adultos mayores del hogar del adulto mayor Juan Pablo II del municipio de Cunday-Tolima.
Valor del Contrato	\$ 39.800.000,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 39.800.000,00
Plazo de Ejecución Inicial	90 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	
No 1	N/A
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1-2025000041
RP	PR1-2025051
ACTA DE FINALIZACION	6/06/2025
ACTA LIQUIDACION	22/07/2025

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	
PAGO NUMERO 1	\$ 11.298.464,00
PAGO NUMERO 2	\$ 9.955.740,00
PAGO NUMERO 3	\$ 17.545.792,00
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.799.996,00</b>

<b>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO</b>		
<b>BALANCE DEL CONTRATO</b>		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$39.800.000,00	
VALOR ADICIÓN	\$0,00	
VALOR ACTA DE PAGO 1	\$11.298.464,78	
VALOR ACTA DE PAGO 2	\$9.955.740,18	
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	\$17.545.792,80	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$1.000.002,24	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$39.800.000,00</b>	<b>\$39.800.000,00</b>

Como resultado de la actuación especial de fiscalización realizada sobre el Contrato MC-006-2025, cuyo objeto corresponde al suministro de víveres, enseres e implementos de aseo para el hogar del adulto mayor Juan Pablo Segundo, se concluye que el proceso contractual se desarrolló en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal, establecidos en la normativa vigente.

La ejecución contractual se ajustó a los términos y condiciones pactadas en el documento contractual, evidenciándose cumplimiento en los siguientes aspectos:

**Legalidad presupuestal:** El contrato contó con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP), lo cual garantiza que las obligaciones adquiridas se encontraban debidamente respaldadas con recursos públicos disponibles, en cumplimiento de los principios de planeación y sostenibilidad financiera.

**Cumplimiento de obligaciones contractuales:** El contratista efectuó la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los plazos establecidos y en el lugar convenido. Las entregas fueron verificadas y avaladas por el supervisor mediante actas parciales de recibo, lo que evidencia control, seguimiento y conformidad por parte de la entidad contratante.

**Gestión financiera adecuada:** Se realizaron tres pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución contractual, aplicando los descuentos legales correspondientes a estampillas Pro-Cultura, Pro-Anciano, Pro-Deporte y Justicia Familiar. El saldo final por liberar, correspondiente a \$1.428.417, fue reintegrado al presupuesto institucional, demostrando una gestión fiscal responsable y ajustada al principio de economía.

**Cumplimiento de requisitos legales del contratista:** Se verificó la existencia, vigencia y amparo de la póliza de cumplimiento, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral, en conformidad con las exigencias normativas y contractuales aplicables.

**Cierre contractual oportuno:** El acta de inicio fue suscrita el 07 de marzo de 2025, mientras que el acta de terminación y liquidación se formalizó el 22 de julio de 2025, dentro del plazo contractual previsto, sin evidencia de prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales, lo que refleja una adecuada planeación y ejecución del proceso.

En conclusión, la actuación fiscalizadora permitió establecer que el Contrato MC-006-2025 fue ejecutado conforme a los principios que rigen la contratación estatal, evidenciando una gestión eficiente, transparente y ajustada a la legalidad, sin hallazgos de tipo administrativo, disciplinario o fiscal.

## 8. CI-001-2025

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
Fecha Contrato	15/02/2025
Contrato No.	CI-001-2025
Fecha acta de inicio	15/02/2025
Contratante	MUNICIPIO DE CUNDAY
Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CUNDAY E.S.P.
NIT	809006253-9
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY E.S.P., PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY.
Valor del Contrato	\$ 70.435.437,00
Valor Adición No 1	N/A
Valor Adición No 2	N/A
Valor Total	\$ 70.435.437,00
Plazo de Ejecución Inicial	30 DIAS
Prorroga No 1 (días)	N/A
Prorroga No 2 (días)	N/A
Plazo de ejecución total	30 DIAS
Fecha de Terminación	15/02/2025

## 8. CI-001-2025

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	N/A
FECHA ACTA REINICIO No 1	N/A
Fecha Acta de suspensión No 2	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 2	N/A
Fecha Acta de suspensión No 3	N/A
Fecha Acta de Reinicio No 3	N/A
CDP	CD1 - 2024000122
RP	RP1 - 20240000168
ACTA DE FINALIZACION	5/03/2025
ACTA LIQUIDACION	16/03/2025

<b>GIRO PRESUPUESTAL</b>	
PAGO NUMERO 1	\$ 35.217.718,00
PAGO NUMERO 2	\$ 35.217.718,00
PAGO NUMERO 3	
ACTA FINAL	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70.435.436,00</b>

Durante la revisión documental del contrato, tanto en el expediente físico como en el expediente digital, se verificó la existencia de los soportes contractuales, financieros y técnicos correspondientes.

De igual forma, en el marco de la visita de campo realizada a los centros poblados de Valencia y Tres Esquinas, se identificaron las luminarias instaladas como parte del alcance del presente contrato, las cuales fueron tomadas como muestra representativa para efectos de verificación técnica.

Se constató que las lámparas se encontraban debidamente instaladas, con estructura y fijación adecuadas, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones del entorno. Adicionalmente, se realizó la verificación de funcionamiento de algunas de ellas durante la jornada de la tarde, evidenciándose que operan correctamente, sin presentar anomalías visibles ni deficiencias en su conexión o desempeño.

En consecuencia, la observación en campo ratifica la ejecución física y funcional de las actividades contratadas, permitiendo concluir que los elementos suministrados cumplen con las condiciones de instalación y operación establecidas en el objeto contractual.

Conclusión parcial:

No se evidencian inconsistencias entre la ejecución física verificada y el objeto contractual pactado, por lo cual las actividades ejecutadas se consideran congruentes, pertinentes y acordes con las obligaciones contractuales.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 06** Deficiencia en la gestión documental y organización archivística de los expedientes contractuales.

**Criterio**

La administración pública debe garantizar la adecuada gestión documental y conservación de los archivos contractuales, asegurando su integridad, disponibilidad, autenticidad y acceso oportuno. Todo expediente contractual debe encontrarse completo, organizado de forma cronológica y coherente entre los soportes físicos y digitales, con el fin de permitir la trazabilidad y verificación de las actuaciones administrativas.

Asimismo, las entidades deben implementar instrumentos archivísticos y procedimientos internos que aseguren la correspondencia entre el archivo físico y el digital, evitando duplicidades, ausencias o desorden documental, de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

<b>Norma / Fuente</b>	<b>Artículo / Sección</b>	<b>Resumen</b>
<b>Constitución Política de Colombia</b>	Art. 209	La función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la coordinación y el control.
<b>Ley 594 de 2000</b> (Ley General de Archivos)	Arts. 4, 21 y 22	Establece la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar, conservar y custodiar sus archivos, garantizando su integridad, disponibilidad y acceso, así como la implementación de programas de gestión documental.

<b>Norma / Fuente</b>	<b>Artículo / Sección</b>	<b>Resumen</b>
<b>Decreto 1080 de 2015</b> (Sector Cultura)	Parte 8, Título 4, Capítulo 2	Reglamenta la gestión documental y la administración de archivos, determinando las fases del ciclo vital del documento y la responsabilidad institucional sobre su manejo.
<b>Ley 80 de 1993</b>	Art. 26	Las entidades estatales son responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual, debiendo ejercer control y seguimiento, así como mantener la documentación organizada y disponible.
<b>Ley 1712 de 2014</b> (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública)	Art. 3 y 11	Obliga a garantizar el acceso a la información pública, incluyendo los expedientes contractuales, los cuales deben estar disponibles, íntegros y en condiciones de consulta.

Tabla 1. Fuentes de criterio - Observación N°06

### Condición

Durante la revisión documental de los contratos MC-018-2024, MC-019-2024, MC-020-2024, MC-021-2024, MC-022-2024, MC-023-2024 y CI-001-2025, se evidenciaron inconsistencias en la organización y gestión documental tanto en los expedientes físicos como digitales.

En algunos casos, se identificaron documentos presentes únicamente en el archivo físico y ausentes en el digital, y en otros, soportes que reposan exclusivamente en el expediente digital sin su correspondiente en físico. Asimismo, se observó falta de orden lógico y cronológico en la

conformación de las carpetas, presencia de documentos traspapelados y ausencia de un método estandarizado de archivo que permita un manejo uniforme de todos los contratos.

Esta situación se constató de manera reiterativa en los contratos mencionados, afectando la trazabilidad de la información y dificultando el ejercicio de control y seguimiento por parte de los entes de supervisión y auditoría.

#### **Causa**

La situación descrita obedece a la ausencia de un procedimiento institucional formalizado y estandarizado para la organización, control y actualización de los expedientes contractuales, sumado a la falta de articulación entre las áreas responsables de la gestión documental física y digital. Igualmente, se evidencia un débil seguimiento por parte de las dependencias encargadas del control interno o archivo en la aplicación de las políticas de gestión documental, así como una posible carencia de personal capacitado o de herramientas tecnológicas que permitan garantizar la correspondencia, integridad y sincronización entre los sistemas de archivo físico y electrónico.

#### **Efecto**

Las inconsistencias en la organización documental comprometieron los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad, al dificultar la verificación oportuna de la información contractual y limitar el acceso público a los documentos. Esta deficiencia incrementó el riesgo de pérdida de información, duplicidad o ausencia de soportes contractuales, afectando los procesos de auditoría, supervisión y rendición de cuentas.

En consecuencia, se debilitó la gestión administrativa y la capacidad de control interno, lo que pudo derivar en hallazgos de tipo disciplinario o fiscal ante la ausencia o dispersión de documentos esenciales para la trazabilidad contractual.

#### **REGISTRO FOTOGRÁFICO CONTRATOS MC-018-2024, MC-019-2024, MC-020-2024, MC-021-2024, MC-022-2024, MC-023-2024:**





**REGISTRO FOTOGRÁFICO CI-001-2025:**





### **RESUMEN DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

En el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización a la Alcaldía Municipal de Cunday, se atendieron y resolvieron las Denuncias 032, 034 y 035 de 2025, inherentes al alquiler de maquinaria para uso de terrenos privados, sin contar con un contrato formal que defina términos y condiciones del arrendamiento. Contratos de estudio y consultoría de vías, sin ejecutarse. Contratos fantasmas que no entregan las cantidades de bienes contratados y contratos con objetos diferentes asignados a las mismas personas. se establecieron seis (6) observaciones, como se relacionan a continuación:

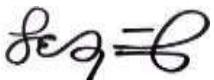
<b>Tipo de observación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor en pesos</b>
1. Administrativos (total)	6	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorios		

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co)

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima



**ELISA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)